

Aratoca, abril 30 de 2026.

Señora

**Yurley Patiño Moreno**

Apoyo Contabilidad y Presupuestos

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Aratoca-Santander

**REF:** SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Cordial saludo,

Sírvase CERTIFICAR disponibilidad presupuestal sobre presupuesto de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPÍACION	VALOR
2.4.5.02.08.01	MANTENIMIENTO OPERATIVO	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000)

**OBJETO:** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA-SANTANDER.



**EDGAR VEGA MARTINEZ**

Gerente

E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)





REPUBLICA DE COLOMBIA  
 E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II  
 800.193.904-2

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26-00170**

LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA  
 CERTIFICA

Que en el presupuesto de gastos de la vigencia fiscal, existe disponibilidad en los siguientes rubros:

Sección o Unidad Ejecutora	ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	
Código de presupuesto	2.4.5.02.08.01	Código rápido: 260177
Fondo / Fte de Financiación	RP RECURSOS PROPIOS	
2	GASTOS	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.4.5.02.08.01	Mantenimiento Operativo	
Valor CDP	\$ 5.700.000,00	
Saldo antes del CDP	\$ 24.339.354,89	Nuevo saldo \$ 18.639.354,89

Para : PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$5.700.000) .....

Dado en el día Abril 30 de 2026

Elaboró YURLEYP

Presupuesto



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

Aratoca - Santander, 30 de Abril de 2026

Señora  
**ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ**  
Auxiliar administrativa

**Referencia:** Certificación sobre disponibilidad de personal de planta de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Atentamente, me permito solicitar certificación donde conste que en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, no existe el personal suficiente e idóneo para desarrollar el siguiente objeto contractual:

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA** y el perfil que se describe a continuación: El proponente anexará dos (02) contratos a través de certificaciones o liquidaciones relacionadas con el objeto o actividades a contratar.

Cordialmente,

  
**EDGAR VEGA MARTÍNEZ**  
Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Proyesta, Abg. Oscar Sepúlveda Badillo  
Asesor Jurídico externo

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co) Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)



Salud sin Daño





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
*Cuidamos de tu salud*

LA AUXILIAR ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II  
DE ARATOCA

**CERTIFICA**

Que en la planta de cargos de funcionarios de la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca; en la actualidad no existe personal suficiente ni disponible para desarrollar el objeto:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA y el perfil que se describe a continuación: El proponente anexaran dos (02) contratos a través de certificaciones o liquidaciones relacionadas con el objeto o actividades a contratar.

Este servicio no requerirá dedicación de tiempo completo, ni implicará subordinación.

Dado en Aratoca – Santander, el día Treinta (30) de mes de Abril de 2026, por solicitud de **EDGAR VEGA MARTINEZ**, Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

**ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ**  
Auxiliar administrativa

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co) Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

Tel. 800193904-2



Cuidamos de tu salud

OBJETO DEL CONTRATO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

De esta forma me permito hacer la respectiva tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles del siguiente proceso:

#### ANÁLISIS DE RIESGOS PREVISIBLES

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Selección	Operacional	Errores cometidos por el CONTRATISTA en la elaboración de las propuestas.	Problemas de costos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Errores cometidos en documentos elaborados por el CONTRATISTA durante la ejecución del contrato.	Problemas de costos y/o administrativos y/o cumplimiento de los plazos en la ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO
3	General	Externo	Ejecución	Económico	Variabilidad en el costo de los elementos a suministrar.	Aumento de los precios.	3	2	5	MEDIO

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratocha.gov.co](http://www.juanpablo2-aratocha.gov.co)

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**ARATUCA VERDES Y SALUDABLES**

*Cuidamos de tu salud*

4	General	Externo	Ejecución	Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA	Poca disponibilidad de recursos económicos para la ejecución del contrato	1	4	5	MEDIO
5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se encuentre en el mercado nacional al momento de suministrar al departamento, los artículos citizados por el contratista.	Aumento del precio total de la ejecución del contrato y demoras en la ejecución del contrato	2	3	5	MEDIO
6	General	Interno	Ejecución	Políticos	Eventos de orden público que impida alcanzar el objeto contractual.	Perjuicios o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por disturbios violentos, actos terroristas, paros, huelgas y además que se impida alcanzar el objeto contractual.	1	3	4	BAJO

**ASIGNACION DEL RIESGO**

**IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO**

**MONITOREO Y REVISIÓN**

Avenida el Ramal

Pbx. 0376816967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2



*Cuidamos de tu salud*

MUNICIPIO	CONTRATISTA	TRATAMIENTO / CONTROLES A SEGUIR	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORIA	¿Cómo?	Periodicidad
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	El supervisor y contratista revisar cada uno de los documentos de la oferta presentada.	Una vez antes del inicio del contrato
	X	Verificar los requisitos y especificaciones del contrato y sea posible corregir el riesgo sin alterar los términos del contrato	1	1	2	BAJO	Revisión de actas e informes de ejecución	Mensual
	X	Verificación de posibles subidas de precios de los elementos a suministrar.	3	2	5	MEDIO	Chequen de comportamiento del mercado	Diario
	X	Verificación de la capacidad financiera real del contratista, en caso que el contratista no pueda subsanar su situación financiera a corto plazo, se estudiará la posibilidad de cesión o liquidación del contrato.	1	1	2	BAJO	Verificación de la capacidad financiera del contratista	Mensual

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083756



VERDES Y SOSTENIBLES



Salud sin Daño



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**ARATUCA SALUDABLE**

*Cuidamos de tu salud*

		Implementación de planes de contingencia, teniendo en cuenta que los elementos a suministrar, podrán ser remplazados por otros de igual o superiores condiciones de calidad al que se cotizaron inicialmente.	1	2	3	BAJO	Seguimiento de los planes de contingencia implementados	Semanal
X		Coordinar con las autoridades respectivas, el acompañamiento o verificación de las condiciones de orden público en las zonas de ejecución de las actividades del contrato y en caso de ser posible la ejecución del contrato suspendiéndolo hasta la normalización del orden público	1	2	3	BAJO	Seguimiento a la información dada por entidades competentes e implementación de los planes de contingencia	Diario

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

VIT. 800193904-2

**ARATOCA SALUDABLES**

*Cuidamos de tu salud*

<b>ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	
<b>Artículo 10 y 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)</b>	
<b>FECHA: ABRIL 30 DE 2026</b>	<b>PRESUPUESTO OFICIAL: \$5.700.000</b>
<b>OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA".</b>	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Manual de Contratación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, especialmente lo establecido en el artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación), dentro de las fases de la contratación, se deben tener en cuenta las siguientes actividades: 18.1 "Estudios y documentos previos: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la Empresa Social del Estado..." razón por la cual la oficina gestora en asociación del asesor jurídico de la ESE procede a establecer la necesidad requerida y su conveniencia para la entidad.	
<b>AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR</b>	
<b>LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA</b> , de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicione o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.  En este orden de ideas, por Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTÍCULO 2: <b>NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO</b> : De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias, pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad	

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**ARATUCA SANTANDER**  
*Cuidamos de tu salud*

contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

En caso de duda o contradicción entre las disposiciones del Manual o el componente normativo de su reglamentación y los procedimientos que las desarrollen, los principios indicarán el sentido prevalente que debe tener la interpretación, siempre en procura de la publicidad, la transparencia, la eficiencia y eficacia de los procesos contractuales de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATUCA - SANTANDER, al servicio de la Misión institucional, mediante el ejercicio responsable de las competencias contractuales que se confieren

El Acuerdo de Junta Directiva 018 de 2024 (Manual de Contratación) ordena "Además de los principios y disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y sus servidores públicos, oferentes y contratistas, deberán acatar todas las disposiciones del ordenamiento jurídico que regulan o sean aplicables a los contratos que celebre la Empresa Social del Estado".

Igualmente, en el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) establece la competencia para contratar de la siguiente manera: **ARTÍCULO 9. COMPETENCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de la observancia de los requisitos y autorizaciones que establezcan tanto las normas legales como reglamentarias aplicables a esta ESE, para efectos de orientar la actividad contractual, seleccionar a los futuros contratistas y proceder a la celebración de contratos, la competencia para ordenar y dirigir el proceso de contratación, evaluar y seleccionar al contratista y celebrar contratos, corresponde al Gerente de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATUCA - SANTANDER, en consecuencia podrá celebrar todo tipo de contratos, nominados e innominados, típicos o atípicos.

Por lo cual, los actos derivados de dicha facultad deberán ser suscritos o autorizados directamente por el Gerente de la ESE o por servidores públicos del nivel directivo, caso último en el cual deberá existir delegación, a través de un acto administrativo motivado, por parte del Representante Legal de la entidad, hasta el límite señalado en el acto de delegación.

**Parágrafo Primero.** El Gerente de la ESE, podrá integrar comisiones accidentales o especiales de seguimiento y apoyo precontractual, contractual y post contractual, para la debida ejecución de su actividad de contratación. Cada comisión tendrá un secretario técnico quien le informará en forma periódica de las actuaciones realizadas y, en caso de ser necesario, realizará las actuaciones correspondientes.

**Parágrafo Segundo:** El Gerente de la ESE, deberá obtener previamente autorización de la Junta Directiva, cuando la cuantía del proceso de selección supere los DOSCIENTOS (200) SMLMV, indistintamente de la modalidad de contratación que se trate; así como cuando se trate de empréstitos y venta de activos cualquiera sea su cuantía.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juapablo2-aratoca.gov.co](http://www.juapablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**VIT. 800193904-2**



*Cuidamos de tu salud*

Lo anterior no aplica para los convenios celebrados con EPS, EPS – S, ESE, IPS, ARL o entidades similares, adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política\*

El Dr(a) **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 109 del 24 de Abril de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 109 del 24 de Abril de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenador del gasto de conformidad con la normalidad vigente.

#### **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adiciones o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Por su parte, la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Aratoqueña y su área de influencia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los terminos y condiciones señalados en la ley".

Entre los objetivos de la ESE, se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud, a los usuarios, con calidad, oportunidad suficiencia, continuidad e integridad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**VIT. 800193901-2**

**A T O R A T O C A**

*Cuidamos de Te salud*

Siendo que la salud es de derecho de rango constitucional, y que en efecto, sin un estado de salud óptimo, es imposible, el goce de los demás derechos, la obligación de la ESE, es propender porque todos sus usuarios, cuenten con una prestación de servicios de salud, que les permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicione o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad.

Por su parte, la E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca, es una Institución Pública de orden Municipal prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad Aratoqueña y su área de influencia.

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone: "La atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de los servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley".

Entre los objetivos de la ESE, se encuentra la de garantizar la prestación de los servicios de salud, a los usuarios, con calidad, oportunidad suficiencia, continuidad e integridad, incluyendo las actividades asistenciales del primer nivel de complejidad.

Siendo que la salud es de derecho de rango constitucional, y que en efecto, sin un estado de salud óptimo, es imposible, el goce de los demás derechos, la obligación de la ESE, es propender porque todos sus usuarios, cuenten con una prestación de servicios de salud, que les permitan vivir de forma compatible con el concepto de dignidad humana que inspira la Constitución.

La ESE cuenta con el área de atención al usuario, que se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico-funcionales encargadas de todo el proceso de producción, y prestación del servicio de salud preventivo y asistencial, con sus respectivos procedimientos y actividades. Integran esta área, además de otros órganos funciones, los procesos de urgencias y hospitalización, los cuales deben garantizar la atención integral a los usuarios del área de influencia de la entidad.

Por lo antes expuesto, se requiere contratar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos con el fin de brindar una atención oportuna y eficiente a los usuarios a través de la optimización de los equipos que sirven para la prestación de los servicios asistenciales.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**TEL. 800193904-2**



*Cuidamos de tu salud*

Al no existir personal para la prestación del servicios de apoyo a la gestión, para realizar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, es por lo que se hace necesario, contratar el recurso humano requerido, para cumplir con las mencionadas actividades, ante la imposibilidad presupuestal en que se encuentra la ESE para la creación de nuevos cargos, por lo que se ve en la necesidad de vincular personal, mediante contratación externa, que complementa la capacidad institucional, para cumplir a cabalidad con los procesos de salud de su competencia, para atender la demanda de servicios que tiene la ESE, y que las actuales circunstancias, es imposible cumplirlos con personal de planta.

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades: 1- Realizar la asesoría a la gerencia en los temas relacionados con el funcionamiento y demás de los equipos biomédicos existente en la ESE. 2- Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la ESE. 3- Apoyar el Sistema Integrado de gestión de la ESE. 4- Ejercer las demás actividades que le sean asignadas afines con la naturaleza y el objeto del contrato.

En ese sentido, con la presente contratación la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA busca dar cumplimiento a sus objetivos misionales y administrativos.

#### **FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD O ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN**

Para poder satisfacer la necesidad la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio.

#### **REGULACIÓN JURÍDICA**

Mediante Decreto 015 del 23 de Julio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993, Decreto 1298 de 1994.

El Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 (Manual de Contratación) se establece el régimen jurídico de la actividad contractual de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, estableciendo en su ARTICULO 2: **NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO:** De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**VIT: 800193904-2**



*Cuidamos de tu salud*

administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

#### **FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD**

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de la contratación aplicable a esta entidad, consagrada en el artículo 195 literal 6 de la ley 100 de 1993, que determina "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública".

Además de lo anterior resulta oportuno precisar la posición del Consejo de Estado, concepto del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1.127 del 20 de agosto de 1998, en donde se plantea "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se regirán por normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la Ley 80 de 199, salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado". Es decir que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución del su contrato, será el que la entidad estableció en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación)

El presente proceso se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, en sus principios, la ley 100 de 1993 en su artículo 195, ley 1474 de 2011 o estatuto anticorrupción, Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación).

El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: **MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION.** Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las siguientes modalidades o formas:

**27.2 Contratación Directa:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta, y corresponden a aquellos procesos contractuales cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV y se reglamentada a través del Manual de Contratación.

La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aún, cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto:

Las causales de contratación directa son las siguientes:

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916567

[www.juanpablo2-arafoca.gov.co](http://www.juanpablo2-arafoca.gov.co)

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**



*Cuidamos de tu salud*

27.2.1. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, así como la ejecución colectiva laboral de actividades.

27.2.2. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE

27.2.3. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

27.2.4. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

27.2.5 La adquisición de bienes inmuebles.

27.2.6. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

27.2.7. Los convenios celebrados con EPS, EPS – S. ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

En igual medida, se podrían contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

27.2.8. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916667

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

Atención al Cliente  
Cuidamos de tu salud

27.2.9. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.

27.2.10. Los contratos de consultoría e interventoría

27.2.11. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.

27.2.12. Contratos o convenios interadministrativos.

27.2.13. El comodato.

27.2.14. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva

27.2.15. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.

27.2.16. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras I.P.S. públicas o privadas.

**ARTICULO 28. DESARROLLO DE CADA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.** La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER realizará la contratación de los proveedores de bienes, servicios y obras, atendiendo criterios de conveniencia. La escogencia del futuro contratista deberá sustentarse conforme a los criterios de necesidad del servicio, características del objeto a contratar (bien, servicio u obra), en la que se tenga prevalencia la oferta más favorable para ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

### **28.1 Contratación Directa.**

Procedencia:

Podrá seleccionarse el contratista mediante un oferta o propuesta en los siguientes casos:

- a. Cuando la cuantía del objeto a contratar sea inferior a 100 SMLMV.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratocha.gov.co](http://www.juanpablo2-aratocha.gov.co)

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

V.T. 800193904-2

800 193 904 2

*Cuidamos de tu salud*

cuando después de haber agotado el trámite de la convocatoria privada, en caso de no presentarse ningún oferente o habiéndose presentado no cumple con los criterios habilitantes y de selección, se dejará constancia y se adelantará el procedimiento de contratación directa.

c. La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión, así como la ejecución colectiva laboral de actividades

d. Cuando las necesidades de la ESE, única o exclusivamente pueden ser satisfechas por una sola persona natural o jurídica. Para el efecto en el estudio previo se dejará expresa constancia de las razones por las cuales la persona que se pretende contratar es la única que puede satisfacer en forma adecuada la necesidad de la ESE.

e. Para garantizar la efectiva continuidad en la prestación de los servicios de salud o conjurar situaciones excepcionales de irresistibilidad e imprevisibilidad de la gestión de la empresa.

f. La ESE acudirá a esta causal, cuando la continuidad en la prestación del servicio de salud y la gestión de la empresa exija en forma inaplazable e inmediata la adquisición o el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro; o también cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos originados en situaciones de irresistibilidad e imprevisibilidad que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección, o mientras estos últimos cumplen el cronograma para la escogencia del contratista.

g. Los contratos de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

h. La adquisición de bienes inmuebles.

i. Los contratos de seguro, así como los contratos de intermediarios o corredores de seguro.

j. Los convenios celebrados con EPS, EPS - S, ESE, IPS, ARL o similares; adicionalmente sin importar el objeto contractual, cuando se trate con Presidencia de la República, Ministerios, DIAN, Entidades Territoriales del orden departamental o municipal, Universidades, y establecimiento de educación superior, y con entidades sin ánimo de lucro en desarrollo del Art. 355 de la Constitución Política.

k. En igual medida, se podrán contratar directamente los bienes o servicios que se requieran para la ejecución o desarrollo de los negocios jurídicos mencionados en el inciso anterior, así como los que se realicen con recursos asignados a la ESE mediante acto administrativo o cualquier otro tipo de transferencia realizada por las entidades mencionadas en precedencia.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916567

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Av. 19 de Abril 100-100, Bogotá, Colombia  
Cuidamos de tu salud

- l. La celebración de contratos para la prestación de servicios de Salud.
  - m. Cuando la entidad haya suscrito previamente contratos de comodato, préstamo de uso de bienes o contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas que implique como obligación para la entidad, la adquisición de los elementos necesarios para su funcionamiento.
  - n. Los contratos de consultoría e interventoría.
  - o. Los contratos suscritos con cooperativas, asociaciones u organismos de carácter solidario o asociativo, a los cuales pertenezca en calidad de afiliado o asociado.
  - p. Contratos o convenios interadministrativos.
  - q. El comodato.
  - r. El empréstito, previa autorización de la Junta Directiva
  - s. Los contratos de cooperación o ayuda educativa.
  - t. Asociación o Alianza Estratégica, Joint Venture de Riesgo Compartido o No Compartido, Operación con Terceros (Art. 59 de la Ley 1438 de 2011) al igual que los Colaboración Interinstitucional, Sociedad o Uniones Temporales con otras IPS, públicas o privadas.
- Trámite**
- a. La oficina jurídica elaborará el Estudio de Conveniencia u Oportunidad y/o estudio Previo, acompañado del CDP y otros documentos que se requieran.
  - b. La oficina jurídica elaborará y remitirá a la gerencia la invitación a presentar propuesta.
  - c. El gerente firma la invitación a ofertar, elaborada por de la Oficina Jurídica, formato, que será radicada y enviada por el medio más expedito dejando constancia de lo actuado.
  - d. La presentación de la propuesta y demás documentos serán recibidos por la auxiliar administrativa de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratocha.gov.co](http://www.juanpablo2-aratocha.gov.co)

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**Atención a la Salud**  
Cuidamos de tu salud

e. La Oficina Jurídica y la auxiliar administrativo revisará la documentación recibida y la evaluará conforme a los criterios establecidos en la invitación a presentar oferta.

f. La Oficina Jurídica elaborará el contrato y lo enviara a la gerencia para su firma, esto junto con el futuro contratista.

Parágrafo Primero: - Tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se deberá adjuntar el certificado de insuficiencia de personal emitido por el auxiliar administrativo.

Parágrafo Segundo: Se deberá dejar constancia en los estudios previos y/o Estudio de Conveniencia u Oportunidad e invitación, del cronograma del proceso contractual, el que no será inferior a un día hábil para seleccionar al contratista. Excepcionalmente tratando de inicios de vigencia fiscal (01 de Enero), se realizara la contratación del personal descrito en el parágrafo 1 de este artículo, dentro del tiempo que se habilite de forma laboral, por la gerencia.

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA"**

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación de las actividades tendientes a:  
 a: 1- Realizar la asesoría a la gerencia en los temas relacionados con el funcionamiento y demás de los equipos biomédicos existentes en la ESE. 2- Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la ESE. 3- Apoyar el Sistema Integral de gestión de la ESE. 4- Ejercer las demás actividades que le sean asignadas afines con la naturaleza y el objeto del contrato.

**OBJETO**

**CODIFICACIÓN DEL SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC**

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	851600000	85161500	85161502	Mantenimiento o reparación de equipo médico menor
85000000	851600000	85161500	85161503	Mantenimiento o reparación de equipo médico o quirúrgico

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

centro@juanpablo2-aratoca.gov.co





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2



*Cuidamos de tu salud*

<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>	De conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca el contrato a celebrar se encuentra dentro de los denominados contratos de prestación de servicios profesionales.
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo para la prestación del servicio es de UN (01) MES – VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato.
<b>FORMA DE PAGO</b>	<p>El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, la primera por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000), y las siguientes cada una a razón de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000),previo el cumplimiento del objeto y su alcance, previa presentación de:</p> <p>a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro, b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interes alguno la suma de dinero adeudadas.</p> <p><b>PARAGRAFO PRIMERO:</b> Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social.</p> <p><b>PARAGRAFO SEGUNDO:</b> El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales.</p>

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



	<p><b>PARÁGRAFO TERCERO:</b> En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p><b>PARÁGRAFO CUARTO:</b> En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.</p> <p><b>PARAGRAFO QUINTO:</b> Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.</p>
<p><b>SUPERVISIÓN</b></p>	<p>Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TÉCNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA</p> <p>La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.</p> <p>El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente.</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo,</p>



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**Atención Saludable**

*Cuidamos de tu salud*

financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato.

### **Objetivos específicos**

La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos:

1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas.
2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito, es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de la normalidad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista.
5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias; informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente.
7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas; absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomía de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos físicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato.
10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el

Avenida el Ramal

[www.juarpablo2-aratoqa.gov.co](http://www.juarpablo2-aratoqa.gov.co)

Fbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

VIT. 800193904-2

**Atención Saludable**

*Cuidamos de tu salud*

<p>interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses.</p> <p>11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.</p> <p>Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión:</p> <p>Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes características las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión:</p> <p>Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio.</p> <p>Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.</p> <p>Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.</p> <p>Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.</p> <p>Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.</p> <p>Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Cuento con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente.</p>	
---	--

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Dolor



contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**V.T. 800193901-2**

**Aratoca**

*Cuidamos de tu salud*

Los siguientes son deberes:

1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
6. Colaborar y apoyar al contratista en la logística o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato.
7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)
8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto.
9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II
11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes.
15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir

Avenida el Ramal

[www.juampablo2-aratoca.gov.co](http://www.juampablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**VIT. 800193904-2**

**ARATUCA - SANTANDER**

*Cuidamos de tu salud*

	<p>a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.</p> <p>16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.</p> <p>17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020.</p> <p>18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.</p> <p>19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reintroducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante.</p> <p>20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano.</p> <p>21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.</p> <p>22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica.</p> <p>23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.</p> <p>24. Solicitar la liquidación del contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente.</p> <p>25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.</p> <p><b>FACULTADES DEL SUPERVISOR</b></p> <p>En particular, compete el supervisor:</p> <p>a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.</p> <p>b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.</p> <p>c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la</p>
--	--

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Dato



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT: 800193904-2**



*Cuidamos de tu salud*

coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

- d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que impartan son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- f) Sugirir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

#### PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

#### FUNCIONES DEL SUPERVISOR



Salud - 5th Daño

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916957

Tel. 321-2083736

[contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:contacto@juanpablo2-aratoca.gov.co)



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT: 800193904-2

A T E N D I M I E N T O A L P A C I E N T E

Cuidamos de tu salud

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e) Responder por los resultados de su gestión.
- f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- h) Evitar que sus decisiones interfirieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio

11.2 Funciones de vigilancia administrativa

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**



*Cuidamos de tu salud*

	<p>Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.</li><li>b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.</li><li>c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.</li><li>d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.</li><li>e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.</li><li>f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.</li><li>g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.</li><li>h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.</li><li>i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.</li><li>j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.</li><li>k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.</li><li>l) Elaborar informes de supervisión y/o de interventoría que refleje el avance del proyecto.</li></ul> <p>11.3 Funciones de vigilancia técnica</p> <p>Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos,</li></ul>
--	---

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoqa.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoqa.gov.co)

Pbx. 0376916867

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT: 800193904-2**

**Salud sin Daño**

*Cuidamos de tu salud*

especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.

- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contratual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contratuales.
- h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
- k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

11.4 Funciones de vigilancia financiera y contable

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2



Cuidamos de tu salud

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
- e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

#### 11.5 Funciones de vigilancia legal o jurídica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratozca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratozca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT: 800193904-2**

**ARATUCA - SANTANDER**

*Cuidamos de tu salud*

- b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATUCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

#### RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

#### 14.1 RESPONSABILIDAD CIVIL

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratuca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratuca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 300193901-2**

**ARATUCA - SANTANDER**

*Cuidamos de tu salud*

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATUCA - SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culpable derivada de las acciones u omisiones del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 20115, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento.

b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

#### 14.2 RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culpable un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATUCA - SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATUCA - SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor.

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del



Salud sin Daño

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736

www.juanpablo2-aratoca.gov.co



E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

VIT. 800193904-2



Cuidamos de tu salud

contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE, HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

#### 14.3 RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas.

Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consigna el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

#### 14.4 RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

VIT. 800193901-2

ARATUCA

*Cuidamos de tu salud*

	<p>también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurra en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelanta por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial</p>
	<p>La suscripción del contrato celebrado y para su ejecución se requiere del registro presupuestal por parte de la dependencia encargada de contabilidad, la aprobación de la garantía única en caso de exigirse y la firma del acta de inicio.</p>
<b>PERFECCIONAMIENTO</b>	
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	<p>La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato</p>
<b>INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES</b>	<p>En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019.</p> <p>En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda.</p> <p>Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como</p>

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083735



Salud sin daño







**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2

**ATENCIÓN A LA SALUD**  
*Cuidamos de tu salud*

**CRITERIOS PARA  
SELECCIONAR LA  
OFERTA MAS  
FAVORABLE Y  
EXPERIENCIA**

1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

2. Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad, no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente los dos obligaciones, para actividades profesionales específicas:

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente anexara certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

El proponente anexara dos (02) contratos o certificados de contratos terminados y liquidados, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

VIT. 800193904-2

Ayuda y Cuidados

Cuidados de Tu Salud

	<p>1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo</p> <p>2) Que hayan tenido por objeto o actividades relacionados con el mantenimiento de equipos hospitalarios.</p> <p>Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.</p> <p>En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa</p> <p>La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:</p> <p>Nombre entidad contratante Nombre del contratista Objeto del contrato Valor del contrato en pesos Valor del contrato en SMMLV Plazo de ejecución Fecha de iniciación Fecha de terminación Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales</p> <p>En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada</p>
<b>PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL</b>	<p>ENTIDAD CONTRATANTE: LA E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA</p> <p>ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURIDICA</p>

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratocha.gov.co](http://www.juanpablo2-aratocha.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083786



Salud sin Daño



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2



*Cuidamos de tu salud*

<b>ANÁLISIS DEL SECTOR</b>	<p>De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente:</p> <p>En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.</p> <p>Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:</p> <p>Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requiriendo en condiciones de suficiente idoneidad.</p> <p>Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades.</p> <p>Este valor obedece igualmente a lo que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados.</p> <p><u>Aspectos legales y organizacionales</u></p> <p>Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el artículo 28.1 del Acuerdo de Junta Directiva No 018 de 2024 (Manual de Contratación)</p> <p><u>Comercial, Técnico y Financiero:</u></p>
----------------------------	--

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916957

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**



*Cuidamos de tu salud*

Condiciones del servicio: La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca según su planta de personal no tiene personal para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividos a realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por sí solo, por tal razón al tener un personal que lo apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente y eficaz del servicio.

El servicio debiera realizarse según los lineamientos de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste al menos debiera tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

#### Análisis de la Demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y mortalidades se tuvieron en cuenta algunos procesos relacionados al objeto que se han realizado en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y en otras entidades de similar naturaleza como los siguientes:

<b>CONTRATO</b>	2024-020
<b>CONTRATANTE</b>	E.S.E HOSPITAL EL PEÑON SANTANDER
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO INTEGRAL, PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANO DE OBRA PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS Y EQUIPO INDUSTRIAL DE LA E.S.E HOSPITAL EL PEÑON
<b>VALOR</b>	\$17.800.000
<b>TERMINO DE EJECUCION</b>	NUEVE (9) MESES

De igual forma se tuvo en cuenta las últimas contrataciones que ha realizado la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en el último año por contrato de igual objeto.

<b>CONTRATO NO.</b>	<b>189-2025</b>
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>CONTRATANTE</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
<b>NIT No.</b>	800193904-2
<b>R.L.</b>	EDGAR VEGA MARTINEZ

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**ARATUCA SALUDABLES**

*Cuidamos de tu salud*

<b>C.C NO.</b>	8.693.800 DE BARRANQUILLA
<b>CONTRATISTA</b>	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS
<b>NIT No.</b>	901053256-4
<b>R.L.</b>	EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE
<b>C.C. NO.</b>	91076767 DE SAN GIL
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
<b>VALOR</b>	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$9.866.667)
<b>PLAZO</b>	CUATRO (04) MESES – VEINTIOCHO (28) DIAS CALENDARIO
<b>CONTRATO NO.</b>	045-2026
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>CONTRATANTE</b>	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
<b>NIT No.</b>	800193904-2
<b>R.L.</b>	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
<b>C.C NO.</b>	8.693.800 DE BARRANQUILLA
<b>CONTRATISTA</b>	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS
<b>NIT No.</b>	901053256-4
<b>R.L.</b>	EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE
<b>C.C. NO.</b>	91076767 DE SAN GIL
<b>OBJETO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
<b>VALOR</b>	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$10.800.000)
<b>PLAZO</b>	TRES (03) MESES – DIECIOCHO (18) DIAS CALENDARIO

De este análisis se observa:

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2085736



Salud sin Daño





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

VIT. 800193904-2

**ATENCIÓN AL PACIENTE**  
*Cuidamos de tu salud*

	<ol style="list-style-type: none"><li>1) Que la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares al que se pretende celebrar y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.</li><li>2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. No obstante, el valor depende de las actividades a ejecutar y de la disponibilidad de tiempo y que se va a realizar en poco tiempo</li><li>3) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.</li><li>4) Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.</li><li>5) Que la modalidad de contratación en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.</li><li>6) En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.</li><li>7) Que no se observaron incumplimientos o siniestros.</li><li>8) Que, en materia del profesional ejecutor, se suele auxiliar de odontología u oral con experiencia.</li></ol>
<p><b>OBLIGACIONES, DECLARACIONES Y DEBERES DE LAS PARTES (Contratante y Contratista)</b></p>	<p><b>ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES:</b> Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.</p> <p><b>ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.</li><li>2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción)</li><li>3. Asignará la supervisión o interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.</li><li>4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante.</li><li>5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.</li><li>6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.</li></ol>

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083756





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

*Cuidamos de tu salud*

7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.

8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.

9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.

10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.

11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudir a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provera a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**



*Cuidamos de tu salud*

2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entorpecimientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convalidado bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.
6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Dolor





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

VIT. 800193904-2



Cuidamos de tu salud

institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios. Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud sin Daño





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2



*Cuidamos de la salud*

**ESTIMACION,  
TIPIFICACION Y  
ASIGNACION DE  
RIESGOS DEL  
CONTRATO**

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En cumplimiento de las normas mencionadas, en el presente documento se tipifican los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo y ejecución del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y se señalará el sujeto contractual que soportará, total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato.

Los proponentes, por escrito, deberán manifestarse respecto al análisis y asignación de riesgos efectuados por la entidad en la presente sección, en las observaciones al pliego de condiciones o en la audiencia convocada para el efecto (cuando aplique), siendo claro que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del proponente de la distribución de riesgos previsible efectuada por la Entidad Estatal en el presente documento.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo la Entidad Contratante.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

**Tabla 12 - Identificación de Riesgos**

#	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (que puede pasar y, como puede ocurrir)	consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	valoración del riesgo	categoría	? a quien se le asignan?	tratamiento o controles a ser implementados
---	-------	--------	-------	------	---	---	--------------	---------	-----------------------	-----------	--------------------------	---

Avenida el Ramal  
Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co) Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

V.T. 800193904-2

**ARATUCA**

*Costamos de tu salud*

1	General	extrema	Ejecución	Riesgo regulatorio	Modificaciones de régimen tributario que implique afectación a la ejecución del contrato y la prestación del servicio	desajustes de la ejecución contractual	3	2	5	riesgo medio	Contrata y entidad	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
2	General	extrema	Ejecución	Riesgo Operacional	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad	acciones judiciales	3	1	4	Riesgo Bajo	Contrata	reducción de la probabilidad de ocurrencia del evento, lehenho en cuenta actividades de seguridad industrial y realizando la contribución de la garantía contractual

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratuca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratuca.gov.co)

Tel. 321-2183736



Salud sin Daño





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**Y.T. 800193901-2**



*Cuidamos de tu salud*

3	General	externa	Ejecucion	Riesgo regulatorio	Riesgo por cambios en el regimen de cotizacion estatal coboraro que afecte la ejecucion del contrato y la prestacion del servicio	desequilibrio de la ejecucion contractual	3	2	5	riesgo medio	Contrata - Ejecucion	reducir las consecuencias a través de planes de contingencia
---	---------	---------	-----------	--------------------	---	---	---	---	---	--------------	----------------------	--

**PROBABILIDAD DEL RIESGO**

NIVEL	CATEGORIA	DESCRIPCION
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente.
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierta	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

**IMPACTO DEL RIESGO**

CLASIFICACION CUALITATIVA		IMPACTO				
Obstruye la ejecución del Contrato de manera irrisarcible.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el balanceo de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perjudica la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.		

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 371-2083736

contact@hospitaljuanpablo2-aratoca.gov.co





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**Tel. 800193904-2**

**A l t o r a s a n d e l a s a l u d e s**

*Cuidamos de tu salud*

CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento.	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
-------------------------	--	--	---	---	--

CATEGORIA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

**VALORACIÓN DEL RIESGO**

CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	IMPACTO				
	<p>Destruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.</p>	<p>Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.</p>	<p>Afecta la ejecución del contrato sin alterar el Beneficio de las partes.</p>	<p>Destruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.</p>	<p>Perjudica la Ejecución del Contrato de Manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.</p>

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juampablo2-aratocha.gov.co](http://www.juampablo2-aratocha.gov.co)

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193901-2

*Cuidamos de tu salud*

CATEGORIA	VALORACION	CUALIFICACION MONETARIA				Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince (15%) por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).				
		1	2	3	4	5			
		2	3	4	5	6			
		3	4	5	6	7			
		4	5	6	7	8			
		5	6	7	8	9			
		6	7	8	9	10			
		7	8	9	10				
		8	9	10					
		9	10						
		10							

Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
--------	-------------	----------



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

NIT. 800193904-2



*Cuidamos de tu salud*

Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS
Correcto funcionamiento de los bienes	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MAS

CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA	
1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.	
2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.	
3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.	
4. Que el Proponente individual esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.	
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.	
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos.	
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada.	
8. Presentar la oferta extemporáneamente.	
9. No presentar oferta económica.	
10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.	
11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.	
12. Las demás previstas en la ley.	

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916957

[www.juanpablo2-aratoqa.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoqa.gov.co)

Tel. 321-2083736





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**N.T. 800193904-2**



*Cuidamos de tu salud*

<b>RELACIÓN DOCUMENTOS SOPORTE</b>	<p>El presente estudio previo cuenta con la siguiente relación de documentos soporte:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>❖ Certificado de Plan Anual de Adquisiciones.</li><li>❖ Certificado de Disponibilidad Presupuestal</li><li>❖ Certificado de Insuficiencia de Personal</li></ul>
<b>CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTA EL PROCESO CONTRACTUAL</b>	<p>La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>A. No se presenten ofertas.</li><li>B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.</li><li>C. Existen causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.</li><li>D. Lo contemple la ley.</li></ul> <p>Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.</p> <p>Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.</p> <p>Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena - negra - afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate</p>
<b>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES</b>	

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

VIT. 800193904-2

Atención al Cliente

Cuidamos de tu salud

### CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	30 DE ABRIL DE 2026	Correo: <a href="mailto:mantenimiento@bimedicos.com">mantenimiento@bimedicos.com</a>
Plazo para recepción de observaciones a la invitación	30 DE ABRIL DE 2026	Correo: <a href="mailto:ventamifarmica@juanpablo2.aratoca.gov.co">ventamifarmica@juanpablo2.aratoca.gov.co</a> Avenida el Rama, Aratoca, Santander
Respuesta a las observaciones a la invitación	30 DE ABRIL DE 2026	<a href="mailto:mantenimiento@bimedicos.com">mantenimiento@bimedicos.com</a>
Plazo máximo para expedir ofertas	30 DE ABRIL DE 2026	<a href="mailto:mantenimiento@bimedicos.com">mantenimiento@bimedicos.com</a>
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	04 DE MAYO DE 2026	Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia
Apertura de ofertas	04 DE MAYO DE 2026	Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia
Evaluación de las ofertas	04 DE MAYO DE 2026 DESPUES DE LA ENTREGA	<a href="mailto:mantenimiento@bimedicos.com">mantenimiento@bimedicos.com</a>
Suscripción del contrato	04 DE MAYO DE 2026	Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia

\*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregara en un sobre cerrado en la fecha, hora y lugar descritos en el cronograma anterior.

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2183736






**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**

**NIT. 800193904-2**

**A + O + S + H + S + O + F + E + U + D + O + S**

*Cuidamos de tu salud*

<p><b>CONCLUSION</b></p>	<p>De conformidad con el Estatuto y el Manual de contratación de LA E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, se necesita contratar un apoyo que ejecute el objeto contractual descrito en el presente estudio previo, dicho proceso se enmarca dentro de las causales de contratación directa, por lo que es permitido que la entidad pueda contratar directamente con la persona que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia, y se realizará cuando se trate de fines específicos o no hubiere personal de planta suficiente para prestar el servicio, sin la necesidad de la obtención previa de varias ofertas.</p>
<p>Proyecto: Abg. Oscar Ospelveda (libre) Asesor Jurídico externo</p>	<p> <b>EDGAR VEGA MARTINEZ</b> C.C. No. 8.693.800 de Barranquilla Gerente Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.</p>

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736



Salud - sin dano





Aratoca - Santander, 30 de Abril de 2026

Señores

**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS,**

NIT Nro. 901053256-4

**R.L. EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**

C.C. No. 91.076.767 expedida en San Gil - Santander

Domicilio: carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil-Santander

Teléfono: 311 5894729

Correo electrónico [mantenimentobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimentobiomedicoe.t@gmail.com)

ESC

Referencia: Invitación a presentar Propuesta para contrato de prestación de servicio

La ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se permite invitarla a presentar propuesta para: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

**DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:**

ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades: 1- Realizar la asesoría a la gerencia en los temas relacionados con el funcionamiento y demás de los equipos biomédicos existente en la ESE. 2- Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la ESE 3- Apoyar el Sistema Integrado de gestión de la ESE. 4- Ejercer las demás actividades que le sean asignadas afines con la naturaleza y el objeto del contrato.

**DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA:**

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del contrato:

1. Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
2. Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.
3. Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.
4. Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.
5. En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.
6. Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.
7. Antecedentes fiscales de la Contraloría.
8. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.
9. Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional)



10. Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policía Y Convivencia.
11. Definición de situación militar (Certificado) \*<https://www.libretamilitar.mil.co> (certificado fecha 2026)
12. Certificación cuenta bancaria. (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)

En la carta de la propuesta se sintetizarán las especificaciones técnicas de los bienes, las cuales se deberán sujetar a las especificaciones y exigencias previstas en los presentes términos y deberán comprender en especial las actividades descritas en el alcance del objeto.

- ◆ El término de duración
- ◆ Precio estimado de los bienes.
- ◆ Forma de pago
- ◆ Vigencia de la propuesta, la cual no podrá ser inferior a un (1) mes.

#### **PRESUPUESTO OFICIAL:**

El promedio de precios del mercado para la ejecución del objeto a contratar tiene un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.700.000), teniendo en cuenta en primer lugar la idoneidad y experiencia a contratar, así como otros factores como lo que históricamente ha venido pagando la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratocha por servicios similares, lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

#### **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:**

Para el cumplimiento del objeto derivado del presente proceso de contratación de CONTRATACIÓN DIRECTA, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal expedido por La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratocha, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00170 de Abril 30 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.02.08.01 Mantenimiento Operativo.

#### **FORMA DE PAGO:**

El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, la primera por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000), y las siguientes cada una a razón de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000), previo el cumplimiento del objeto y su alcance, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL



procederá al pago convenido dentro de los dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. PARÁGRAFO CUARTO: En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza; la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. PARÁGRAFO QUINTO: Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

**PLAZO DEL CONTRATO:**

El plazo para la prestación del servicio es de UN (01) MES – VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato.

**SUPERVISIÓN:**

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.



El Supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo del objeto contractual y será responsable de mantener informada al alcalde de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando el incumplimiento se presente.

De conformidad a lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato.

#### Objetivos específicos

La función de supervisión e interventoría cumple los siguientes objetivos específicos:

1. Controlar y verificar el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista, incluyendo las especificaciones técnicas
2. Ejecutar la vigilancia y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio o contrato, procurando que éstas se desarrollen dentro del tiempo estipulado y con acatamiento de las condiciones técnicas y económicas previstas contractualmente, teniendo siempre como objetivo la protección efectiva de los intereses y derechos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER
3. Acompañar a las partes (Contratante y Contratista) facilitando la interacción y comunicación entre éstas para llegar a acuerdos y soluciones efectivas que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito; es decir, con el cumplimiento cabal del objeto contractual.
4. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable al contrato o convenio por parte del contratista.
5. Propender por la no generación de conflictos entre las partes mediante la adopción de medidas tendientes a solucionar eventuales controversias, informando y exigiendo al contratista el adecuado y oportuno cumplimiento de las cláusulas contractuales so pena de solicitar y/o emprender el inicio de los procedimientos sancionatorios, conminatorios, compensatorios e indemnizatorios conducentes para tal fin.
6. Velar por la ejecución cabal de las obligaciones del contrato y evitar que dicha ejecución se interrumpa injustificadamente.
7. Verificar la ejecución y nivel de cumplimiento del contrato, para lo cual se requiere la realización de visitas permanentes, reuniones, control de calidad de los bienes y servicios, aplicación de correctivos, solución de los problemas y toma de decisiones motivadas y argumentadas pero oportunas, absolución de dudas y demás actividades pertinentes para determinar el cumplimiento de los compromisos contractuales adquiridos, respetando siempre la autonomía de los contratistas para ciertos aspectos y para evitar la extralimitación de las competencias otorgadas para el efecto.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contrato y garantizar la liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
9. Dejar constancia del cierre del expediente del proceso de contratación, tanto de los documentos físicos como de los digitales, posterior a la liquidación del contrato.
10. Velar por la aplicación del principio de transparencia en la gestión contractual, de tal manera que la actividad contractual se lleve a cabo con plena publicidad, salvo reserva legal, con respeto de la igualdad de oportunidades de quienes pretenden contratar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, de manera imparcial, y con el fin de satisfacer el interés general, todo con el objeto de que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER elija la oferta más favorable a sus intereses.



11. Velar por el cumplimiento de los valores del servidor público y por la plena observancia del régimen de prohibiciones, impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses consagrados en la Constitución o en la ley.

Perfil del supervisor o de quien apoya a la supervisión:

Quien desarrolle las actividades de supervisión o de apoyo a la supervisión, debe contar con las siguientes características las cuales deben ser verificadas previamente por el área solicitante para recomendar en los estudios previos la designación de supervisión:

Criterio técnico, para discernir entre distintas alternativas que permitan ejecutar eficientemente el contrato, identificando la más adecuada y apropiada, sin perder de vista los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y los compromisos con los beneficiarios y el servicio.

Capacidad de organización para planificar, estructurar y ejecutar todos los controles y verificaciones que deben adelantarse para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, en la debida oportunidad y con las calidades exigidas, y principalmente, para vigilar de manera eficiente la ejecución presupuestal del contrato.

Experiencia, para enfrentar con conocimiento y habilidad las situaciones propias de la dinámica del contrato.

Profesionalismo y Ética, para cumplir con todas las obligaciones que asume con su designación, acudiendo a los criterios propios de su formación profesional y/o técnica, en el servicio objeto de la contratación.

Honestidad, para actuar de acuerdo con los valores de la verdad y la justicia y privilegiando siempre los criterios objetivos frente a cualquier consideración de tipo subjetivo.

Así mismo podrá excepcionalmente ejercer las actividades de apoyo a la supervisión un contratista siempre y cuando: i) Cuento con los conocimientos y la idoneidad en la materia u objeto contractual y ii) En el respectivo contrato de prestación de servicios, se establecerá la obligación de apoyo a la supervisión correspondiente.

Los siguientes son deberes:

1. Conocer y comprender los términos y condiciones incorporados en los estudios previos, pliegos, anexos, y contrato.
2. Supervisar técnica, administrativa, jurídica, contable y financieramente la ejecución del contrato y los documentos e información relacionada con la ejecución del contrato.
3. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo.
4. Controlar y exigir el cumplimiento de las especificaciones del contrato, para lo cual está facultado a solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista y hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado.
5. Mantener permanentemente comunicación con la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.





6. Colaborar y apoyar al contratista en la logística o en el suministro de información para cumplir el contrato y con todas las labores que faciliten el cumplimiento del contrato.
7. Absolver dudas o preguntas sobre el contrato (responder o trasladar para respuesta)
8. Verificar el cumplimiento de cada una de las condiciones de ejecución del contrato, dentro del término previsto.
9. Revisar y aprobar el cronograma o el plan de trabajo cuando existan entregables o informes periódicos de avance de la ejecución, para efectuar el seguimiento al contrato y verificar su cumplimiento integral.
10. Es obligatorio para el interventor o supervisor o apoyos a la supervisión entregar sus instrucciones por escrito y los requerimientos o informes que realice deben publicarse en el SECOP II.
11. Llevar a cabo las labores de identificación, tratamiento, monitoreo y control de riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
12. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
13. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas todas las situaciones del mismo, entre ellas: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final
14. Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente incumplimiento contractual, o cuando se generen hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER despliegue las acciones correspondientes.
15. En ningún caso los interventores o supervisores o apoyos a la supervisión en ejercicio de sus funciones pueden sustituir a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en la toma de decisiones sobre el contrato vigilado.
16. Exigir al contratista el cumplimiento de las políticas de seguridad de la información de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
17. Exigir al contratista la realización de la capacitación sobre el código de Integridad conforme con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 2016 de 2020.
18. Exigir al contratista durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como, el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo adoptado por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
19. Verificar que el contratista asista a los programas de inducción y reintroducción sobre seguridad y salud en el trabajo, a los cuales es citado por parte del contratante.
20. Exigir al contratista que, en caso de ocurrencia de un incidente, accidente de trabajo o diagnóstico de una enfermedad laboral deberá reportarlo de inmediato a su administradora de riesgos laborales – ARL, y a su vez al supervisor del contrato quien enviará copia del reporte del evento sucedido a la Grupo Interno del Proceso de Gestión de Talento Humano.
21. Realizar la investigación que corresponda, respecto a los incidentes y accidentes de trabajo acontecidos, de conformidad con lo establecido la normatividad vigente.
22. Verificar durante la ejecución del contrato que los contratistas mantengan en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta a luz de lo establecido en el decreto 392 de 2018, si ello aplica.
23. Informar al ordenador del gasto cualquier conflicto de interés que surja durante la actividad de vigilancia y control contractual.
24. Solicitar la liquidación el contrato, de acuerdo con las etapas establecidas en la normatividad vigente.





25. Gestionar la información derivada de la supervisión o interventoría, utilizando las herramientas tecnológicas disponibles y aplicando los sistemas de gestión de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

#### FACULTADES DEL SUPERVISOR

En particular, compete el supervisor:

- a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

#### PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adicionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

#### FUNCIONES DEL SUPERVISOR

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:



- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados; mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
- c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
- d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
- e) Responder por los resultados de su gestión.
- f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
- g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
- h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
- i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.
- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio

#### Funciones de vigilancia administrativa

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
- c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
- d) Coordinar con las dependencias de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
- e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y pos-contractual.
- f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten.





- g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
- h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
- i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato.
- j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
- l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

#### Funciones de vigilancia técnica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
- d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y pos-contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.
- h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
- i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.





- k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
- l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
- m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

#### Funciones de vigilancia financiera y contable

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
- c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
- d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
- e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
- f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
- g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
- h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
- i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
- j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos-contractual.

#### Funciones de vigilancia legal o jurídica

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

- a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.



- b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
- c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
- d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
- e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
- g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
- h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
- j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

#### RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

El marco de actuación del supervisor/interventor debe ceñirse a diversos postulados legales, que denotan su responsabilidad. Los supervisores e interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente en los términos de la ley, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, al contratista o a terceros derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de supervisión e interventoría.

En cuanto a la responsabilidad civil y penal, no los funcionarios que ejercen actividades de supervisión y los contratistas de apoyo a la supervisión responden por sus acciones y omisiones que tengan consecuencias penales y civiles o patrimoniales, como lo prevén expresamente los artículos 51 y 52 de la Ley 80 de 1993. Respecto de los interventores, el artículo 53 de la Ley 80 de señala que estos tienen responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.

#### RESPONSABILIDAD CIVIL

La responsabilidad civil hace referencia a la obligación que surge en reparar el daño a través del pago de una indemnización que ha causado el supervisor o interventor por la acción u omisión en el ejercicio de sus funciones o en el desarrollo de las actividades del contrato de interventoría a otro.

La responsabilidad civil se puede materializar a través de:

- a) La acción de repetición o el llamamiento en garantía con fines de repetición que efectúe la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando quiera que se haya visto abocada a efectuar un reconocimiento patrimonial como consecuencia de una conducta dolosa o gravemente culposa derivada de





las acción u omisión del supervisor e interventor, tal como lo dispuso en el numeral 2 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.

- b) De conformidad con el parágrafo 3° del artículo 84 de la Ley 1474 de 20115, el interventor que no haya informado oportunamente de un posible incumplimiento del contrato vigilado es solidariamente responsable, en conjunto con el contratista, de los perjuicios que se infrinjan a la Entidad por el incumplimiento.
- c) b) La correspondiente acción judicial o administrativa en la que la entidad solicite el reconocimiento de los daños a ella inferidos y que se hayan derivado del incumplimiento de los deberes de control y vigilancia.

#### RESPONSABILIDAD FISCAL

La responsabilidad fiscal es aquella imputable a los servidores públicos o a los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER. La responsabilidad fiscal tiene como finalidad o propósito específico la protección y garantía del patrimonio del Estado, buscando la reparación de los daños que éste haya podido sufrir como consecuencia de la gestión irregular de quienes tienen a su cargo el manejo de dineros o bienes públicos.

Para efectos de la responsabilidad fiscal la gestión fiscal debe entenderse como el conjunto de actividades económico-jurídicas relacionadas con la adquisición, conservación, explotación, enajenación, consumo, disposición de los bienes de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, así como la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines de éste, y realizadas por los órganos o entidades públicas o por personas naturales o jurídicas de carácter privado.

Esta clase de responsabilidad tiene las siguientes características: i) es meramente resarcitoria, ii) es de carácter patrimonial pues el gestor fiscal responde con su patrimonio y iii) es personal porque quien responde es la persona que maneja o administra los recursos públicos que en este caso es el supervisor o interventor

Como consecuencia de lo anterior, son responsables fiscales los supervisores o interventores cuando por el incumplimiento de sus funciones o en el indebido desarrollo de las actividades del contrato de interventoría enmarcados en el control y vigilancia del contrato se ocasiona un detrimento patrimonial para la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

Además, en su calidad de gestores fiscales se presume que los supervisores o interventores de los contratos incurren en responsabilidad fiscal: i) a título de dolo fiscal cuando por los mismos hechos haya sido condenados penalmente o sancionados disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título y ii) a título de culpa grave cuando se omite el cumplimiento de las obligaciones propias de los contratos de interventoría o de las funciones de supervisión, tales como el adelantamiento de revisiones periódicas de obras, bienes o servicios, de manera que no se establezca la correcta ejecución del objeto contractual o el cumplimiento de las condiciones de calidad y oportunidad ofrecidas por los contratistas y cuando se incumpla la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

#### RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co) Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)



Salud sin Daño





La responsabilidad disciplinaria de un servidor público o de un particular que ejerza la función pública, se encuentra encaminada en determinar si con su actuar u omisión, incurre en alguna de las faltas estipuladas en el Código General Disciplinario que implique el incumplimiento de los deberes que la Constitución Política y la ley le imponen, contrariando los fines del Estado Social de Derecho y afectando la administración pública con tal comportamiento, expresado en la extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses contemplados en diversas normas.

Los supervisores y los interventores son sujetos disciplinables bajo el entendido que, por medio de tales funciones o actividades, ejercen funciones públicas propias de los órganos del Estado en lo que respecta al seguimiento de la ejecución contractual y la protección de los recursos públicos.

Esta Responsabilidad es taxativa y se encuentra consagrada en la Ley 1952 de 2019. Sin embargo, cabe anotar que existen disposiciones normativas en donde tipifican conductas tal como lo consignó el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la verificación del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

#### RESPONSABILIDAD PENAL

La responsabilidad penal es aquella derivada de actuaciones que transgreden, sin justificación legítima, los bienes jurídicos tutelados por el ordenamiento penal. En el caso particular de los supervisores/interventores que para este tipo de responsabilidad también son considerados particulares que ejercen funciones públicas, la responsabilidad penal se configura cuando cualquiera de ellos incurre en alguna de las conductas tipificadas como delitos contra la administración pública, es decir, peculado, concusión, cohecho, celebración indebida de contrato/convenio, tráfico de influencias, enriquecimiento ilícito y prevaricato. Es importante precisar que, dentro del proceso que se adelanta por responsabilidad penal en las condiciones descritas, también puede hacerse exigible la responsabilidad civil o patrimonial.

#### **CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y EXPERIENCIA:**

El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.
2. Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.





En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.

En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad, no se puede incluir el precio como factor de escogencia

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.

Para el presente proceso se contratara una persona natural que cumpla con el siguiente perfil:

El proponente anexara certificado de contrato terminado y liquidado, celebrado y ejecutado por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

El proponente anexara dos (02) contratos o certificados de contratos terminados y liquidados, celebrados y ejecutados por el proponente con entidades públicas o privadas, ya sea individualmente, en consorcio o en unión temporal, que cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Haber sido ejecutado en cualquier tiempo
- 2) Que hayan tenido por objeto o actividades relacionados con el mantenimiento de equipos hospitalarios.

Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.

La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:

Nombre entidad contratante  
Nombre del contratista  
Objeto del contrato  
Valor del contrato en pesos  
Valor del contrato en SMMLV  
Plazo de ejecución  
Fecha de iniciación  
Fecha de terminación  
Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales





En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

La ejecución del contrato se hará en las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoaca, de manera presencial de acuerdo a la coordinación de actividades que se establezca junto con el Supervisor del contrato.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES: No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019.

En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda.

Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario.

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El ARTICULO 6. DE LOS DERECHOS Y DEBERES: Para la consecución de los fines de la contratación estatal la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER:

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoaca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoaca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoaca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoaca.gov.co)





SA

**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II****NIT. 800193904-2****Aratoaca Santander***Cuidamos de tu salud*

ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción).
3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de aratoaca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad.
4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante.
5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato.
7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio.
8. Exigirá que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias.
9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse.
11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

DE LOS CONTRATISTAS. Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente:

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoaca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoaca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoaca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoaca.gov.co)



Salud sin Daño





1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible.
2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.
5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca.
6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad.
7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato.

Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías.



estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

**OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

### **GARANTÍAS:**

Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.



Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
Correcto funcionamiento de los bienes	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS

**CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA:**

1. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
2. Cuando una misma persona natural o jurídica presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
3. Que el Proponente esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales que administra la Contraloría General de la República.
4. Que el Proponente individual esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
6. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los documentos.
7. Que la propuesta económica no se aporte firmada.
8. Presentar la oferta extemporáneamente.
9. No presentar oferta económica.
10. Ofrecer un plazo mayor al previsto por la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
11. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no cuente con la autorización suficiente del órgano social.
12. Las demás previstas en la ley

**CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO CONTRACTUAL:**

La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA podrá declarar desierto el Proceso de Contratación cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias de la invitación.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- D. Lo contemple la ley.

**ENTREGA DE LA PROPUESTA:**

La propuesta deberá entregarse por parte del contratista con documentos exigidos para este tipo de contratación de conformidad con la norma existente físicamente en las instalaciones de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca.



### CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO

Para llevar a cabo el presente proceso de contratación a través de Convocatoria, la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca ha fijado el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Invitación Privada y Documentos del Proceso de Contratación	30 DE ABRIL DE 2026	Correo: <a href="mailto:mantenimiento@biomedicos1@gmail.com">mantenimiento@biomedicos1@gmail.com</a>
Plazo para recepción de observaciones a la invitación	30 DE ABRIL DE 2026	Correo: <a href="mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co">ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co</a> Avenida el Rama, Aratoca, Santander
Respuesta a las observaciones a la invitación	30 DE ABRIL DE 2026	<a href="mailto:mantenimiento@biomedicos1@gmail.com">mantenimiento@biomedicos1@gmail.com</a>
Plazo máximo para expedir diligencias	30 DE ABRIL DE 2026	<a href="mailto:mantenimiento@biomedicos1@gmail.com">mantenimiento@biomedicos1@gmail.com</a>
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	04 DE MAYO DE 2026	Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia
Apertura de ofertas	04 DE MAYO DE 2026	Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia
Evaluación de las ofertas	04 DE MAYO DE 2026 DESPUÉS DE LA ENTREGA	<a href="mailto:mantenimiento@biomedicos1@gmail.com">mantenimiento@biomedicos1@gmail.com</a>
Suscripción del contrato	04 DE MAYO DE 2026	Avenida el Rama, Aratoca, Santander – Gerencia

\*Las ofertas deberán presentarse de conformidad con la información requerida en la presente invitación privada, el cual se entregará en un sobre cerrado en la fecha enunciado en el cronograma.

Cordialmente,

  
**EDGAR VEGA MARTINEZ**  
Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Proyecto: Atg. Oscar Sepulveda Bañón  
Asesor Jurídico externo

Aratoca - Santander, Mayo 04 de 2026.

Doctor(a):

**EDGAR VEGA MARTINEZ**

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de propuesta

La persona jurídica denominada **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-80 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) de manera atenta me permito presentar propuesta de prestación de servicios cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA; presento Oferta para el Proceso de Contratación de la referencia y hago las siguientes manifestaciones:

1. Que conozco y acepto los Documentos del Proceso, tuve la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los mismos, y recibí de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
2. Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
3. Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas.
4. Que la oferta económica y la oferta técnica están adjuntas a la presente comunicación y han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
5. Que los documentos que presento con la Oferta son ciertos y han sido expedidos por personas autorizadas para el efecto.
6. Que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
7. Que en caso de resultar adjudicatario, suscribiré el contrato en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma contenido en los Documentos del Proceso.
8. Que en caso de resultar adjudicatario, me obligo a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso en la fecha prevista para el efecto en el Cronograma allí contenido (Si Aplica).

9. Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, el servicio, cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas.
10. Que manifiesto que el Proponente está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales.

El plazo para la prestación del servicio será de UN (01) MES – VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato, el precio estimado por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.700.000).

Cordialmente,



**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**

NIT Nro. 901053256-4

R.L. **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**

C.C. No. 91.076.767 expedida en San Gil - Santander

Domicilio: carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil-Santander

Teléfono: 311 5894729

Correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com)

Aratoca - Santander, Mayo 04 de 2026.

Doctor(a):

**EDGAR VEGA MARTINEZ**

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de oferta económica

La persona jurídica denominada **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) manifiesto que el valor total de la propuesta es por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.700.000). Valor que incluye todos los gastos e impuestos a que haya lugar. Dicho valor obedece a los siguientes conceptos, en los cuales se relacionan todos los costos, gastos y valores que conforman la prestación del objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA; presento Oferta económica, así:

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	27 DIAS CALENDARIOS 1 MES	\$2.700.000 \$3.000.000	\$5.700.000

La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar la Prestación de servicios a: 1- Realizar la asesoría a la gerencia en los temas relacionados con el funcionamiento y demás de los equipos biomédicos existente en la ESE. 2- Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la ESE. 3- Apoyar el Sistema Integrado de gestión de la ESE. 4- Ejercer las demás actividades que le sean asignadas afines con la naturaleza y el objeto del contrato.

Cordialmente,

  
**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**

NIT Nro. 901053256-4

R.L. **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**

C.C. No. 91.076.767 expedida en San Gil - Santander

Domicilio: carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil-Santander

Teléfono: 311 5894729

Correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com)

Aratoca - Santander, Mayo 04 de 2026.

Doctor(a):

**EDGAR VEGA MARTINEZ**

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación de experiencia

La persona jurídica denominada **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com); presento bajo la gravedad de juramento la relación de contratos suscritos tanto a nivel nacional como internacional para acreditación de experiencia, indicando la siguiente información:

DATOS DEL CONTRATO      CONTRATOS      CON      LA      IDENTIFICACIÓN      DEL  
CLASIFICADOR UNSPSC SOLICITADA      CONTRATO

Entidad contratante: \_\_\_\_\_  
Objeto contractual: \_\_\_\_\_  
Contratista: \_\_\_\_\_  
Porcentaje de participación en el contrato: \_\_\_\_\_  
Valor del contrato: \_\_\_\_\_  
Fecha de inicio: \_\_\_\_\_  
Fecha de terminación: \_\_\_\_\_

Los anteriores datos se presentan en medio físico.

Cordialmente,

  
**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**

NIT Nro. 901053256-4

R.L. **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**

C.C. No. 91.076.767 expedida en San Gil - Santander

Domicilio: carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil-Santander

Teléfono: 311 5894729

Correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com)

Aratoca - Santander, Mayo 04 de 2026.

Doctor(a):

**EDGAR VEGA MARTINEZ**

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

ASUNTO: Presentación inhabilidades e incompatibilidades

La persona jurídica denominada **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimentobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimentobiomedicoe.t@gmail.com); por lo que declaro que: Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8º y siguientes de la Ley 80 de 1993 y del artículo 18 de la ley 1150 de 2007, por el cual se adiciono el literal j) al numeral 1º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así: Artículo 8º. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación. Ninguna entidad distinta de la aquí nombrada tiene intereses en esta propuesta ni en el contrato que como consecuencia de ella llegare a celebrarse y por consiguiente solo comprometo al firmante. Me comprometo a ejecutar totalmente el contrato en el plazo pactado a partir de la legalización del mismo. Manifiesto que actualmente me encuentro afiliado al Sistema de Seguridad social en salud y en pensiones (como independiente).

Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades de que sean socias tales personas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7º y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1º del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento

Tampoco me encuentro dentro de ninguna de las prohibiciones ni inhabilidades señaladas en la ley 1474 de 2011.

Cordialmente,

  
**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**

NIT Nro. 901053256-4

R.L. **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**

C.C. No. 91.076.767 expedida en San Gil - Santander

Domicilio: carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil-Santander

Teléfono: 311 5894729

Correo electrónico [mantenimentobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimentobiomedicoe.t@gmail.com)

Aratoca - Santander, Mayo 04 de 2026.

Doctor(a):

**EDGAR VEGA MARTINEZ**

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca

ASUNTO: Presentación de compromiso anticorrupción

La persona jurídica denominada **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander, Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) obrando en mi propio nombre, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

Cordialmente,

  
**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**

NIT Nro. 901053256-4

**R.L. EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**

C.C. No. 91.076.767 expedida en San Gil - Santander

Domicilio: carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil-Santander

Teléfono: 311 5894729

Correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com)



FORMATO ÚNICO  
HOJA DE VIDA  
PERSONA JURÍDICA

(LEYES 192 DE 1995 Y 443 DE 1996)  
RESOLUCIÓN 586 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN <b>E&amp;T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S.</b>						
SIGLA <b>E&amp;T</b>				NIT No. <b>901053256-4</b>		
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA DETERMINE ORDEN Y TIPO			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA DETERMINE CLASE			
ORDEN <input type="checkbox"/> NAL <input type="checkbox"/> DEPL <input type="checkbox"/> DIST <input type="checkbox"/> SPL <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/> CUALT _____			TIPO <input type="checkbox"/> (VER AL REVERSO)		CLASE <input type="checkbox"/> (VER AL REVERSO)	
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA		PAÍS <b>COLOMBIA</b>		DEPARTAMENTO <b>SANTANDER</b>		
MUNICIPIO <b>SAN GIL</b>		DIRECCIÓN <b>CARRERA 3 No 8*-16</b>		E-mail: <a href="mailto:info@eetm.com">info@eetm.com</a>		
TELÉFONOS: <b>3007174760</b>		FAX		PARTIDO AEREO		
ADICIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD						
1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS		2 SUMINISTRO DE EQUIPOS, PIEZAS Y PARTES DE EQUIPOS BIOMEDICOS				
3 PLANES INTEGRALES DE MANTENIMIENTO PREDICTIVO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO		4 ASESORIA Y CONSULTORIA EN EQUIPOS MEDICOS Y ODONTOLÓGICOS				
5 EVALUACION Y VALORACION DE EQUIPOS		6 HOJAS DE VIDA, INVENTARIOS Y FICHAS TÉCNICAS				
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO						
ENTIDAD CONTRATANTE		PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACION	VALOR
E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ		X		7560013	31/12/2023	27'600.000
SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		X		7171200	31/12/2022	9'600.000
HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA		X		3112138641	31/12/2022	10'000.000
E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLOREZ		X		7580013	31/12/2022	39'000.000
SANATORIO DE CONTRATACION EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO		X		7171200	24/07/2022	11'200.000
PRIMER APELLIDO: <b>LOPEZ</b>		SEGUNDO APELLIDO O DE CASADA: <b>DE LA TORRE</b>		NOMBRES: <b>EWIN ALBEIRO</b>		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION		NÚMERO		ACTUA EN CARÁCTER DE		CAPACIDAD DE CONTRATACION
C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PASAPORTE <input type="checkbox"/>		91.076.767		Representante Legal <input type="checkbox"/> Apoderado <input type="checkbox"/>		\$
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> ME ENCUENTRO INCLUIDO DENTRO DE LAS ÁREAS DE RESPONSABILIDAD DEL CORPO CONSTITUCIONAL DUELA PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS (ART. 14 LEY 192 DE 1995)						
OBSERVACIONES:						
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACIOS (ART. 30 LEY 192 DE 1995)						
FIRMA				FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: <b>28/12/2023</b>		
CERTIFICO QUE LA AFIRMACION ASU SUMINISTRADA HA SIDO COMPROBADA FRENTE A LOS CIRCUNSTANCIAS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 14 LEY 192 DE 1995)						
NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE				CIUDAD Y FECHA Sin G/ 12 de 30 de 09 de 2023		

CONTRATANTE

FORMA FUHV/PJ001

Tipo de declaración  Fecha de publicación

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
EDWIN	ALBEIRO	LÓPEZ	DE LA TORRE

Documento de identificación  
Tipo  Número

Lugar de nacimiento  
País  Departamento  Municipio

Lugar de domicilio  
País  Departamento  Municipio

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje

Lugar de sede  
País  Departamento  Municipio

Dirección

Cargo o función que cumple

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

### 1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

#### 1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	\$0,00
Cesantías e intereses de cesantías	\$0,00
Gastos de representación	\$0,00
Arriendos	\$0,00
Honorarios	\$20.000.000,00
Otros ingresos y rentas	\$32.000.000,00
TOTAL	\$52.000.000,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	\$2.000.000,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor
VEHICULOS	COLOMBIA	SANTANDER	SAN GIL	\$85.000.000,00

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
PROVEEDORES	\$2.000.000,00

## 1.2. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí  No

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí  No

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

### 1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí  No

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

## 2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

### 2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí  No

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí  No

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
LADY	YADIRA	TORRES	FIGUEROA

Tipo documento  Número

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

### 2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí  No

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

### 2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí  No

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

### 2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí  No

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí  No

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

### 2.5. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí  No

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

### 2.6. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés:    Sí     No

- Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
- > Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho;
  - > Establecimientos que posee;
  - > Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales;
  - > Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 13/04/2026 - 9:48:4  
Recibo No. 12646591, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7N4831A0FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

#### NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social: E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S.  
Sigla: No Reportó  
Nit: 901053256-4  
Domicilio principal: San Gil

#### MATRÍCULA

Matrícula No. 05-366992-16  
Fecha de matrícula: 14 de Febrero de 2017  
Ultimo año renovado: 2026  
Fecha de renovación: 13 de Abril de 2026  
Grupo NIIP: Grupo III.

#### UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CR 17 19 60  
Municipio: San Gil - Santander  
Correo electrónico: edwinldt@yahoo.com  
Teléfono comercial 1: 3007174760  
Teléfono comercial 2: No reportó  
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CR 17 19 60  
Municipio: San Gil - Santander  
Correo electrónico de notificación: edwinldt@yahoo.com  
Teléfono para notificación 1: 3007174760  
Teléfono para notificación 2: No reportó  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### CONSTITUCIÓN

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7N4831A0FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por Documento privado del 06 de Febrero de 2017 de Accionista de San Gil, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de Febrero de 2017, con el No 144814 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada S&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S.

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA.

#### OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal: El mantenimiento y reparación especializada de maquinaria y equipos, la instalación especializada de maquinaria y equipo industrial y hospitalario, el comercio al por mayor de equipos, partes y piezas electrónicas y de telecomunicaciones, fabricación de instrumentos, aparatos y materiales médicos y odontológicos. Ampliación: 1. "La sociedad también podrá realizar mantenimiento de infraestructura en general. 2. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de toda clase de vehículos. 3. Realizar el mantenimiento o instalación o cambio o repotenciación de redes eléctricas, redes neumáticas, redes hidráulicas, redes de telecomunicaciones. 4. Realizar el suministro de equipos biomédicos con sus respectivos repuestos. 5. Realizar el suministro de equipos de cómputo y comunicación con sus respectivos repuestos. 6. Realizar el suministro o entrega de repuestos y accesorios de toda clase de vehículo (nuevos o usados). 7. Realizar el suministro o venta de llantas para toda clase de vehículos. 8. Realizar el suministro de elementos para construcción y ferretería. 9. Realizar el suministro o venta de papelería y útiles de oficina. 10. Realizar el suministro de rancho y licores. 11. Realizar la venta o entrega de dotación de elementos de aseo, cafetería restaurantes y demás. 12. Realizar el venta o suministro o entrega de elementos de dotación de uniformes para entidades públicas o privadas. 13. Realizar el suministro de elementos en madera o acrílicos y demás (escritorios, sillas, puertas, archivadores y demás). 14. Realizar la elaboración de techos, domos, pasamanos y demás elementos de ornamentación. 15. Realizar la construcción de polideportivos y demás de su rama. 16. Realizar toda clase de capacitaciones y charlas didácticas, asesorías jurídicas, contables y administrativas. Y así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

#### CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$1.000.000.000,00

25

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 13/04/2026 - 9:48:4  
Recibo No. 12646591, Valor: \$12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7N4831A0FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

No. de acciones :	1.000.000
Valor Nominal :	\$1.000,00
* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor :	\$10.000.000,00
No. de acciones :	10.000
Valor Nominal :	\$1.000,00
* CAPITAL PAGADO *	
Valor :	\$10.000.000,00
No. de acciones :	10.000
Valor Nominal :	\$1.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no quien no tendrá suplentes

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedara obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o ir interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personas.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Documento privado del 06 de Febrero de 2017 de Accionista inscrita en esta cámara de comercio el 14 de Febrero de 2017 con el No 144814 del libro IX, se designó a:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7N4831A0FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	LOPEZ DE LA TORRE EDWIN ALBEIRO	C.C. 91076767

#### REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
A. No 001 de 13/01/2026 Accionista de San Gil	244662 10/03/2026 Libro IX

#### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 3312.  
Actividad secundaria Código CIIU: 3320.  
Otras actividades Código CIIU: 4652.  
Otras actividades Código CIIU: 4112.

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es:  
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7N4831A0FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

Ingresos por Actividad Ordinaria: \$109.068.037

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:  
CIIU: 3312

#### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

---

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a [www.camaradirecta.com](http://www.camaradirecta.com) opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.

Cámara de Comercio de Bucaramanga  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
Fecha expedición : 13/04/2026 - 9:48:4  
Recibo No. 12646591, Valor: \$12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 7N4831A0FC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---



Lina María Rodríguez Buitrago

2 Concepto 02 Actualización

4 Número de formulario

14979903837



5 Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 5 3 2 5 6

8 DV

4

12 Dirección seccional

Proyectos y Acaeras (de Bucaramanga)

14 Buzón electrónico

4

## IDENTIFICACIÓN

24 Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25 Tipo de documento

1

26 Número de identificación

Lugar de expedición

28 País

29 Departamento

30 Ciudad/Municipio

31 Primer apellido

32 Segundo apellido

33 Primer nombre

34 Otros nombres

35 Razón social

E&amp;T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S.

36 Nombre comercial

37 Sigla

## UBICACIÓN

38 País

COLOMBIA

1 6 9

39 Departamento

Santander

6 8

40 Ciudad/Municipio

San Gil

6 7 9

41 Dirección principal

CR 17 19 60

42 Correo electrónico

edwinldt@yahoo.com

43 Código postal

44 Teléfono 1

3 0 0 7 1 7 4 7 6 0

45 Teléfono 2

## CLASIFICACIÓN

## Actividad económica

## Actividad principal

46 Código

3 3 1 2

47 Fecha inicio actividad

2 0 1 7 0 2 0 6

## Actividad secundaria

48 Código

3 3 2 0

49 Fecha inicio actividad

2 0 1 7 0 2 0 6

## Otras actividades

50 Código

1

2

4 6 5 2 3 2 5 0

## Ocupación

51 Código

52 Número establecimientos

## Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	9	1	4	4	8	5	2																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogenea

48- Impuesto sobre las ventas - IVA

52- Facturador electrónico

## Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
54 Código	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

## Exportadores

55 Forma	56 Tipo	57 Moto	58 CPC
1	2	3	

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

## Para uso exclusivo de la DIAN

59 Anexos

SI

NO

X

60 No. de Folios

0

61 Fecha

2024-02-08 / 10:52:30AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT) deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1685 de 2012.  
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

684 Nombre LOPEZ DE LA TORRE EDWIN ALBEIRO

685 Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14979903837



141517707217489984(8020) 0000014979903837

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 1 0 5 3 2 5 8	6. DV 4	12. Dirección seccional Productos e Afiliados de Buenavista	14. Buzón electrónico 4
---	------------	--	----------------------------

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza 2	63. Firmas asociativas 1 2	64. Entidades o matrices de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y resguardados
65. Fondos	66. Cooperativas	67. Sociedades y organismos patronales
68. Sin personería jurídica	69. Otras organizaciones no clasificadas	70. Bufeteo 1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	Composición del Capital	
71. Clase	0 4		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número			83. Nacional público	0 0 %
73. Fecha	2 0 1 7 0 2 0 6		84. Nacional privado	1 0 0 0 %
74. Número de rotula			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	0 3		86. Extranjero público	0 0 %
76. Fecha de registro	2 0 1 7 0 2 1 4		87. Extranjero privado	0 0 %
77. No. Matricula mercantil	0 0 0 0 3 6 8 9 9 2			
78. Departamento	8 8			
79. Ciudad/Municipio	6 7 9			
Vigencia				
80. Desde	2 0 1 7 0 2 0 6			
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1				
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV
97. Nombre y razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14979903837



14150770721248998418020 0000014979903837

5. Número de identificación Tributaria (NIT)

9 0 1 0 5 3 2 5 6

6. DV

4

12. Dirección seccional

Insuven y Aduanas de Subcomercio

14. Guion electrónico

4

## Representación

98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
REPRS LEGAL PRIN		1 8	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
Cédula de Ciudadanía		1 3	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
LOPEZ		DE	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
LA		TORRE EDWIN ALBEIRO	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal			
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación	
100. Tipo de documento		101. Número de identificación	
102. DV		103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido	
106. Primer nombre		107. Otros nombres	
108. Número de identificación Tributaria (NIT)		109. DV	
110. Razón social representante legal			

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario

141110405890



9. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 1 0 7 6 7 6 7 8  
 10. DV 8  
 12. Dirección seccional 11. Buzón electrónico: -4  
 Oficina y Asesoría de Buzonaje

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida  
 25. Tipo de documento: 2 Cédula de Ciudadanía  
 26. Número de identificación: 9 1 0 7 6 7 6 7  
 27. País: COLOMBIA  
 28. País: COLOMBIA  
 29. Departamento: 1 6 9 Santander  
 30. Ciudad/Municipio: 6 8 San Gil  
 31. Primer apellido: LOPEZ  
 32. Segundo apellido: DE LA TORRE  
 33. Primer nombre: EDWIN  
 34. Otros nombres: ALBEIRO  
 35. Razón social:  
 36. Nombre comercial:  
 37. CPE:

UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA  
 39. Departamento: 1 6 9 Santander  
 40. Ciudad/Municipio: 6 8 San Gil  
 41. Dirección principal: CR 17 19 60  
 43. Correo electrónico: edwinidt@yahoo.com  
 44. Código postal:  
 45. Teléfono 1: 3 0 0 7 1 7 4 7 6 0  
 46. Teléfono 2:

CLASIFICACIÓN

Actividad económica  
 Actividad principal: 46. Código: 3 3 1 2, 47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 7 0 3 0 1  
 Actividad secundaria: 48. Código: 4 7 9 1, 49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 6 1 1 0 1  
 Otras actividades: 50. Código: 4 6 5 9 9 5 1 1  
 Ocupación: 51. Código: 7 4 2 2  
 52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

63. Código: 5 2 2 4 9  
 65. Impto. renta y compl. régimen ordinario:  
 22. Obligado a cumplir deberes formales a:  
 49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10  
 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

Exportadores

55. Forma: 56. Tipo: Servicio 1 2 3  
 57. Modo:  
 58. CPC:

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario (RUT), tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI  NO   
 60. No. de Folios: 0  
 61. Fecha: 2024-06-11 / 03:39:29AM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar exactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la publicación de tratamiento de datos ley 1361 de 2012.  
 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
 Firma autorizada:

664. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA  
 665. Cargo:

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CÓDIGO DE IDENTIFICACION

91.076.767  
LOPEZ DE LA TORRE

EDWIN ALBEIRO



BOGOTÁ

FECHA DE NACIMIENTO: 01-MAY-1978  
CAPITANEJO  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70      A+      M  
ESTATURA      GRUPO SANG.      SEXO

25-SEP-1998 SAN GIL

PROGRAMA DE CREDITOS  
SECRETARIA DE DEFENSA Y FUERZAS ARMADAS  
CALLE 100 NO. 100-100 BOGOTÁ



91076767 91076767 91076767 91076767 91076767 91076767 91076767 91076767 91076767 91076767



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS

EL SUSCRITO OFICIAL DE ATENCIÓN AL USUARIO

CERTIFICA

Que el señor EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1076767, presenta los siguientes datos referentes a la definición de su situación militar:

Primer Nombre: EDWIN  
Segundo Nombre: ALBEIRO  
Primer Apellido: LOPEZ  
Segundo Apellido: DE LA TORRE  
Tipo Documento: Cédula de Ciudadanía  
Número Documento: 91076767  
Clase Libreta Militar: Segunda Clase

ESTA CERTIFICACIÓN ES GRATUITA  
NO ES VÁLIDA COMO DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN MILITAR  
NO REEMPLAZA SU LIBRETA MILITAR

Se firma y se expide en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de Marzo de 2026, a las 8:56:27 AM.

Cordialmente,

SR. JUAN MAURICIO DÍAZ SÁNCHEZ

Director de Reclutamiento - Ejército Nacional

Gen.º. Edición Fec.º.



PATRIA HONOR LEALTAD

COMANDO DE RECLUTAMIENTO DEL EJÉRCITO  
Cra. 11 B No. 104-83 74011-4261401 Bogotá D.C. Colombia



47

**YENNY PAOLA RICO FLOREZ**  
**CONTADOR PÚBLICO**  
**CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON**

=====

**CERTIFICACION DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES  
PARAFISCALES ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002**

**EL SUSCRITO CONTADOR PÚBLICO**

**CERTIFICA**

Que, la empresa **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPO BIOMEDICO S.A.S.** identificada con Nit. 901.053.256-4 debidamente inscrita en Cámara de Comercio Seccional Bucaramanga, ha pagado a tiempo, durante los últimos seis (6) meses lo correspondiente a seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), igualmente Parafiscales (Caja de compensación, ICBF y Sena). Es de anotar que esta empresa se ha acogido al Decreto 2201 de 2016, artículo 1.2.6.6. inciso 2 en el cual se acoge a la exoneración del pago patronal de seguridad social (salud) y a los aportes parafiscales al SENA, ICBF, realizando solo pago del 4% a la CAJA DE COMPENSACION.

Encontrándose a paz y salvo a la fecha por estos conceptos

Se expide a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año 2026, por solicitud del interesado, para ser presentado dentro del proceso de cancelación con la empresa E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA " PRESTRACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. Según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**YENNY PAOLA RICO FLOREZ**  
**CONTADOR PÚBLICO**  
**T.P. 370065-T**

---

**Vereda San Antonio Sector el Hoyo Predio San Felipe**  
**Aratoca – Santander Cel. 3144309064**

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



Certificado No.

242B1BBOC53C5B20

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUE EN INTERESE

En el momento de expedir YENNY PAOLA RICO FLOREZ, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1087881044, inscrita en el Registro de la Junta Profesional No. 149782, con el objeto de inscribirse en el Registro de Contadores de Comercio No. 228.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 24 días del mes de abril de 2026 con vigencia de 3 Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

Este documento fue expedido en cumplimiento del artículo 107 del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con el artículo 107 del Decreto 1073 de 2015 y el artículo 107 del Decreto 1073 de 2015.

Este documento fue expedido en cumplimiento del artículo 107 del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con el artículo 107 del Decreto 1073 de 2015 y el artículo 107 del Decreto 1073 de 2015.

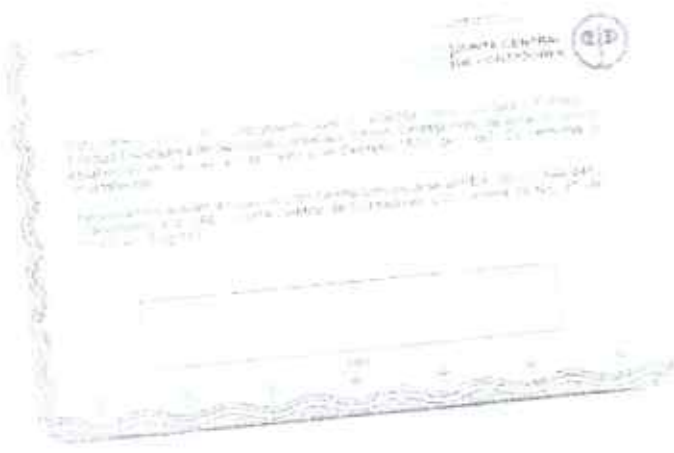
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



315787-T

YENNY PAOLA RICO FLOREZ  
C.C. 1096887981  
RES. INSCRIPCION 413 DEL 28.09.2013  
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON

36650 JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA 370066  
DIRECCION GENERAL



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
SECCION 0414

N.º 1.098.357.981  
RODRIGUEZ

MENNY PAOLA

Mons. Lucio Ruiz Flores



07-AGO-1994

ARATOCA  
(SANTANDER)

1.60 O+ F

17-AGO-2012-ARATOCA



90214



CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE identificado(a) con CC 91076767 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 30/11/2020

Estado de la Afiliación: Vigente

IPS: U.T. FOSCAL-ESCANOGRAFIA S.A-CENTRO DE ESPECIALISTAS DE SANTANDER (CES)

Categoría: A

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 24 días del mes 03 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

**Observaciones:**

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones



SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS  
PORVENIR S.A.

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

### CERTIFICA QUE:

EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE, identificado(a) con cédula de ciudadanía 91.076.767, se encuentra afiliado(a) al Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.

La presente certificación se expide el 24 de Marzo del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes



#### Tenga en cuenta:

Es fundamental que revise periódicamente su Historia Laboral, el capital ahorrado y las semanas que tiene registradas, si presenta inconsistencias, ingrese a [www.porvenir.com.co](http://www.porvenir.com.co) y actualice su Historia Laboral.

Grupo





Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or title.

Handwritten text, possibly a date or reference number.

Handwritten text, possibly a name or title.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries.

Main body of handwritten text, appearing to be a list or series of entries.

Handwritten text at the bottom of the page.

Handwritten text at the bottom of the page.



117

RAZÓN SOCIAL : E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO SAS  
 IDENTIFICACIÓN: NI-901053256  
 COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL: 0  
 NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL: 0  
 FECHA GENERACION REPORTE: 2026-04-29  
 FECHA LIMITE DE PAGO: 2026-05-14  
 FECHA DE PAGO: 2026-04-29  
 ENTIDAD DE PAGO: NEQUI  
 PERÍODO PENSIÓN: 2026-04  
 PERÍODO SALUD: 2026-05  
 NÚMERO PLANILLA: 37200820  
 TOTAL COTIZANTES: 1  
 REFERENCIA DE PAGO (PIN): 37200820  
 TIPO DE PLANILLA: E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 70.100	\$ 70.100
Subtotal Salud		1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 70.100	\$ 70.100
230301	800224808	PORVENIR	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
Subtotal Pensión		1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 280.200	\$ 280.200
14-11	890603790	ARL SURA	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 42.700	\$ 42.700
Subtotal ARL		1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 42.700	\$ 42.700
CCF39	890200106	CAJASAN	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 70.100	\$ 70.100
Subtotal CCF		1	1	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 70.100	\$ 70.100
<b>Total a pagar</b>				\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 463.100	\$ 463.100

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES: 12/06/2026



FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 480 y 443 de 1998)

ENTIDAD RECEPTORA

1

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO LOPEZ		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA) DE LA TORRE		NOMBRES EDWIN ALBEIRO	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> PAS <input type="checkbox"/> No 91076767		GENERO F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/> NB <input type="checkbox"/>		NACIONALIDAD COL <input checked="" type="checkbox"/> EXTRANJERO <input type="checkbox"/> PAIS COLOMBIA	
LIBRETA MILITAR PRIMERA CLASE <input type="checkbox"/> SEGUNDA CLASE <input checked="" type="checkbox"/>		NÚMERO 91076767		D.M. 33	
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO			DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA		
FECHA DÍA 01 MES 05 AÑO 1978			CARRERA 3N 8A 16 Casa San Juan de Dios		
PAÍS COLOMBIA			PAÍS COLOMBIA DEPTO SANTANDER		
DEPTO SANTANDER			MUNICIPIO SAN GIL		
MUNICIPIO MÁLAGA			TELÉFONO 0000000 EMAIL edwinidlt@yahoo.com		

2

FORMACIÓN ACADÉMICA

**EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA**  
MARQUE CON UNA X EL ÚLTIMO GRADO APROBADO ( LOS GRADOS DE 1o. A 8o. DE BACHILLERATO EQUIVALEN A LOS GRADOS 6o. A 11o. DE EDUCACIÓN BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA )

EDUCACIÓN BÁSICA											TÍTULO OBTENIDO		BÁSICA SECUNDARIA	
PRIMARIA					SECUNDARIA					MEDIA	FECHA DE GRADO			
1°	2°	3°	4°	5°	6°	7°	8°	9°	10°	11°	MES	12	AÑO	1997
										<input checked="" type="checkbox"/>				

**EDUCACIÓN SUPERIOR (PREGRADO Y POSTGRADO)**  
DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO, EN MODALIDAD ACADÉMICA ESCRIBA:

TC (TÉCNICA)      TL (TECNOLÓGICA)      TE (TECNOLÓGICA ESPECIALIZADA)      UN (UNIVERSITARIA)

ES (ESPECIALIZACIÓN)      MG (MAESTRÍA O MAGISTER)      DOC (DOCTORADO O PHD)

RELACIONE AL FRENTE EL NÚMERO DE LA TARJETA PROFESIONAL (SI ÉSTA HA SIDO PREVISTA EN UNA LEY):

MODALIDAD ACADÉMICA	No. SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO		NOMBRE DE LOS ESTUDIOS O TÍTULO OBTENIDO	TERMINACIÓN		No. DE TARJETA PROFESIONAL
		SI	NO		MES	AÑO	
PREGRADO	10	X			08	2008	68826-350191

3

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

DILIGENCIE ESTE PUNTO EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO EN LA MODALIDAD ESCRIBA:

INF (EDUCACIÓN INFORMAL)

TR\_DES (EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO)

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

107

4 IDIOMAS

ESPECIFIQUE LOS IDIOMAS DIFERENTES AL ESPAÑOL QUE: HABLA, LEE, ESCRIBE DE FORMA, REGULAR (R), BIEN (B) O MUY BIEN (MB)

IDIOMA	LO HABLA			LO LEE			LO ESCRIBE		
	R	B	MB	R	B	MB	R	B	MB

5 EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN ESTRICTO ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL

EMPLEO O CONTRATO VIGENTE														
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. SAN CAYETANO DE GUAPOTÁ - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO GUAPOTÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	29	Mes	01	Año	2019	Día		Mes		Año	
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 2N 1 55						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL CAICEDO FLOREZ - SUAITÁ				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SUAITA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 3007174760			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	03	Año	2024	Día	31	Mes	12	Año	2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE EQUIPOS BIOMEDICOS					DIRECCIÓN CALLE 1 36 null						

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II - ARATOCA (SANTANDER)				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO ARATOCA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3007174760			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		09	Mes		01	Año		2024	Día		31	Mes		12	Año		2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE EQUIPOS BIOMEDICOS					DIRECCIÓN AVENIDA 45A null null												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ONZAGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO ONZAGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3007174760			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		01	Mes		02	Año		2024	Día		30	Mes		09	Año		2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE EQUIPOS BIOMEDICOS					DIRECCIÓN CARRERA 1 1 51												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE ENCINO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO ENCINO					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		09	Mes		05	Año		2024	Día		06	Mes		09	Año		2024
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE EQUIPOS BIOMEDICOS					DIRECCIÓN CARRERA 4 5 65												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL CAICEDO FLOREZ - SUAITA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SUAITA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 3007174760			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		28	Mes		03	Año		2023	Día		31	Mes		12	Año		2023
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE EQUIPOS BIOMEDICOS					DIRECCIÓN CALLE 1 36 null												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD SANATORIO DE CONTRATACION, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO CONTRATACION					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7171200			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		08	Mes		08	Año		2022	Día		31	Mes		12	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA MANTEMIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 3 2 null 72												

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL CAICEDO FLOREZ - SUAITA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SUAITA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 7580013			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
			Día	28	Mes	03	Año		2022		Día	31	Mes	12	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN Salida Vado Real									
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SAN JOSÉ DE MIRANDA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 3112138641			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
			Día	04	Mes	01	Año		2022		Día	31	Mes	12	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO DE EQUIPOS					DIRECCIÓN CALLE 5 5 null 08									
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD SANATORIO DE CONTRATACION, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO CONTRATACION					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 7171200			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
			Día	25	Mes	01	Año		2022		Día	24	Mes	07	Año		2022
CARGO O CONTRATO ACTUAL PROFESIONAL			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO EQUIPOS					DIRECCIÓN CALLE 3 2 null 72									
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD SANATORIO DE CONTRATACION, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO CONTRATACION					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 6916987			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
			Día	04	Mes	08	Año		2021		Día	31	Mes	12	Año		2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA AREA DE EQUIPOS BIOMEDICOS					DIRECCIÓN CALLE 3 2 72									
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																	
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE MIRANDA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA									
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SAN JOSÉ DE MIRANDA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD									
TELÉFONOS 6626006			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO									
			Día	17	Mes	05	Año		2021		Día	31	Mes	12	Año		2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE					DIRECCIÓN CALLE 5 5 08									

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL CAICEDO FLOREZ - SUAITA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO SUAITA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	19	Mes	03	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE						DIRECCIÓN Salida Vado Real					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE ONZAGA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO ONZAGA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 7217611		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	01	Mes	02	Año	2021	Día	31	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE						DIRECCIÓN CARRERA 1 1 51					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD SAN PEDRO CLAVER DE MOGOTES				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO MOGOTES						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 7276249		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	14	Mes	05	Año	2021	Día	30	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE						DIRECCIÓN CALLE 6 10 11					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD SALUD NOBSA - BOYACA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO BOYACA		MUNICIPIO NOBSA						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 3112634207		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	05	Mes	11	Año	2021	Día	15	Mes	12	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA ESE						DIRECCIÓN CALLE 3 10 35					
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR													
EMPRESA O ENTIDAD SANATORIO CONTRATACION E.S.E.				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA					
DEPARTAMENTO SANTANDER		MUNICIPIO CONTRATACIÓN						CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD					
TELÉFONOS 6916987		FECHA DE INGRESO						FECHA DE RETIRO					
		Día	19	Mes	01	Año	2021	Día	18	Mes	07	Año	2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA		DEPENDENCIA MANTENIMIENTO EQUIPOS BIOMEDIC						DIRECCIÓN CALLE 3N 2 72					

FORMATO ÚNICO

**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACION				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO CONTRATACION					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6916987			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	15	Mes	07	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENYO					DIRECCIÓN CALLE 3N 2 72						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD CLINICA Y UNIDAD DE SALUD MENTAL VILLAMARIA				PÚBLICA		PRIVADA X		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO SAN GIL					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	20	Mes	01	Año	2020	Día	31	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN Kilometro 2 Via San Gil Charala						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MOGOTES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7279249			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	26	Mes	08	Año	2020	Día	25	Mes	12	Año	2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 6N 10 11						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSE - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSÉ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7268712			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	16	Mes	01	Año	2019	Día	16	Mes	10	Año	2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 3A 2A 17						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MATANZA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6298222			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	02	Año	2018	Día	31	Mes	12	Año	2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CARRERA 8N 3 01						

FORMATO ÚNICO  
**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER MOGOTES - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MOGOTES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7279249			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		24	Mes		01	Año		2018	Día		31	Mes		12	Año		2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 6N 10 11												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSE - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSE					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7268712			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		23	Mes		01	Año		2018	Día		31	Mes		12	Año		2018
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 3A 2A 17												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MATANZA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 6296222			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		01	Mes		06	Año		2017	Día		31	Mes		12	Año		2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CARRERA 6N 3 01												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER MOGOTES - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MOGOTES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7279249			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		24	Mes		02	Año		2017	Día		31	Mes		12	Año		2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 6N 10 11												
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR																				
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSE - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA												
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSE					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD												
TELÉFONOS 7268712			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO												
			Día		17	Mes		01	Año		2017	Día		31	Mes		12	Año		2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 3A 2A 17												

FORMATO ÚNICO

**HOJA DE VIDA**  
Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1996)

EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN VICENTE DE PAUL				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO ONZAGA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7217611			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	03	Mes	02	Año	2017	Día	30	Mes	12	Año	2017
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CARRERA 1N 1 51						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE MATANZA - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MATANZA					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 6298222			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	18	Mes	10	Año	2016	Día	31	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CARRERA 6N 3 01						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE DEL VALLE DE SAN JOSE - SANTANDER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO VALLE DE SAN JOSÉ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	28	Mes	03	Año	2016	Día	31	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 3A 2A 17						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD ESE HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO SANTANDER			MUNICIPIO MÓGOTES					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 7279249			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	03	Año	2016	Día	30	Mes	12	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CALLE 6N 10 11						
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR														
EMPRESA O ENTIDAD E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA				PÚBLICA X		PRIVADA		PAÍS COLOMBIA						
DEPARTAMENTO BOYACÁ			MUNICIPIO CUBARÁ					CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD						
TELÉFONOS 8838077			FECHA DE INGRESO					FECHA DE RETIRO						
			Día	01	Mes	01	Año	2016	Día	30	Mes	06	Año	2016
CARGO O CONTRATO ACTUAL CONTRATISTA			DEPENDENCIA MANTENIMIENTO					DIRECCIÓN CARRERA 3N 5 47						

FORMATO ÚNICO

**HOJA DE VIDA**

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 469 y 443 de 1998)

6

**EXPERIENCIA LABORAL DOCENTE**

EXPERIENCIAS DEL DOCENTE													
INSTITUCIÓN EDUCATIVA			PÚBLICA		PRIVADA		PAÍS:						
DEPARTAMENTO		MUNICIPIO				CORREO ELECTRÓNICO							
TELÉFONOS		FECHA DE INGRESO				FECHA DE RETIRO							
		Día:		Mes:		Año:		Día:		Mes:		Año:	
ÁREA DE CONOCIMIENTO		NIVEL EDUCATIVO				DIRECCIÓN:							

7

**TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA**

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN NÚMERO DE AÑOS Y MESES

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PÚBLICO	1	7
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO	0	0
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	11	0
EXPERIENCIA DOCENTE	0	0

8

**FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA**

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI \_\_\_ NO \_\_\_ ME ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES. (ARTÍCULO 5º DE LA LEY 190/95).

Ciudad y fecha de diligenciamiento \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO O CONTRATISTA

FORMATO ÚNICO

# HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1995, 489 y 443 de 1998)

9

## OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACION AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

\_\_\_\_\_  
Ciudad y fecha

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



## *Edwin Albeiro López De La Torre*

*Ingeniero en Mantenimiento Industrial y Hospitalario*  
UNISANGH.

### *Perfil Profesional y Objetivos Generales*

- *Capacitado para ocupar en todos los niveles los cargos de planeación, organización, dirección, ejecución, control, consultoría y asesoría en entidades y empresas nacionales y extranjeras, tanto públicas como privadas.*
- *Preparado para formar empresas y dirigir autónomamente proyectos y estudios relacionados con el diseño, construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura así como todos aquellos relacionados con la planeación, operación y gestión.*
- *Preparado para adelantar las tareas requeridas y necesarias para la formación de los recursos humanos y el crecimiento de las organizaciones propias de las empresas, así como para el desarrollo e implementación de las normas y procedimientos derivados de ellos.*
- *Ingeniero con experiencia en normas de seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, reglamento interno de trabajo.*
- *Capacitado para implementar Procesos de Gestión de Calidad.*
- *Diseñar métodos y herramientas de mejoramiento continuo para mejorar la capacidad de implementar los sistemas de gestión de la empresa en su entorno hacia la competitividad.*
- *Organizar la planeación, intervención técnica y administrativa del mantenimiento y de sus áreas afines, desarrollando programas organizados de mantenimiento.*
- *Analizar, asesorar, planear, mejorar o constituir cualquier organización de mantenimiento en todo tipo de empresas.*
- *Vigilar y controlar los procesos productivos y de mantenimiento desde el manejo de recursos naturales, industriales y hospitalarios.*
- *Optimizar del proceso productivo, la calidad, las finanzas, la construcción, la ejecución de un mantenimiento correctivo y preventivo.*
- *Establecer un sistema de gestión de calidad para eliminar o minimizar riesgos al personal y otras partes interesadas que podrían ser expuestas a peligros asociados con sus actividades.*
- *Implementar, asesorar y continuamente mejorar un sistema de gestión de calidad.*
- *Diseñar métodos y herramientas de mejoramiento continuo para mejorar la capacidad de implementar los sistemas de gestión de la empresa en su entorno hacia la competitividad.*

## Información Personal

Nombre	<b>EDWIN ALBEIRO</b>
Apellidos	<b>LOPEZ DE LA TORRE</b>
Fecha de Nacimiento	01 de Mayo de 1978
Cédula de Identificación	91.076.767
Dirección Residencia	Carrera 2 No 24-16 Barrio San Juan de Dios, San Gil
Celular	300 774 760
E-Mail	edwinl@yehon.com
Ciudad	San Gil - Santander

## Formación Académica

Educación Superior	<b>FUNDACION UNIVERSITARIA UNISANGIL-UNAB</b> Ingeniero de Mantenimiento Industrial y Hospitallería San Gil, 2008
	<b>UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER (UIS)</b> Auditor de HSEQ
Secundarios	<b>COLEGIO NACIONAL SAN JOSE DE GUANENTA</b> San Gil, 1997 Bachiller Técnico Mecánico Industrial

## Seminarios, Cursos y Talleres

Diplomado en Sistemas Integrados de Gestión H.S.E.Q.  
Universidad Industrial de Santander, UIS  
Intensidad: 120 Horas  
2010

Auditor Interno en Sistemas Integrados de Gestión H.S.E.Q.  
Universidad Industrial de Santander, UIS  
2010

Curso Básico de Cooperativismo  
Intensidad: 20 Horas  
Cooperativa, San Gil, 2008

*Seminario de Bombas Hidráulicas*  
*Inmersión: 30 Horas*  
*SENA, Cúcuta 1997*

*Seminario de C. V.C. Hóster*  
*Inmersión: 40 Horas*  
*SENA, Cúcuta 1997*

## *Experiencia Laboral*

*Empresa:*  
*Función desempeñada:*  
*Tiempo de Servicio:*  
*Ciudad:*

*Empresa:*  
*Función desempeñada:*  
*Tiempo de Servicio:*  
*Ciudad:*

*Empresa:*  
*Función desempeñada:*  
*Tiempo de Servicio:*  
*Ciudad:*

*Empresa:*  
*Función desempeñada:*  
*Tiempo de Servicio:*  
*Ciudad:*

*Empresa:*  
*Función desempeñada:*  
*Tiempo de Servicio:*  
*Ciudad:*

*Empresa:*  
*Función desempeñada:*  
*Tiempo de Servicio:*  
*Ciudad:*

*Empresa:*  
*Función desempeñada:*  
*Tiempo de Servicio:*  
*Ciudad:*

*Empresa:*  
*Función desempeñada:*  
*Tiempo de Servicio:*  
*Ciudad:*

**E.S.E. CENTRO DE SALUD DE ENCINO**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 9 de mayo de 2024 hasta 6 septiembre de 2024*  
*Encino (Santander)*

**E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 1 de febrero de 2024 hasta 31 diciembre de 2024*  
*Ortega (Santander)*

**E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 9 de enero de 2024 hasta 31 diciembre de 2024*  
*Travesa (Santander)*

**E.S.E. HOSPITAL CAicedo Y FLÓREZ SUÁRIZ**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 13 de marzo de 2024 hasta 31 diciembre de 2024*  
*Suñá (Santander)*

**E.S.E. HOSPITAL CAicedo Y FLÓREZ SUÁRIZ**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 28 de marzo de 2023 hasta 31 diciembre de 2023*  
*Suñá (Santander)*

**E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 5 de agosto de 2022 hasta 31 diciembre de 2022*  
*Contratación (Santander)*

**E.S.E. HOSPITAL CAicedo Y FLÓREZ SUÁRIZ**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 28 de marzo de 2022 hasta 31 diciembre de 2022*  
*Suñá (Santander)*

**E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN**  
*Ingeniero Biomédico*  
*Desde 8 de agosto de 2022 hasta 31 diciembre de 2022*  
*Contratación (Santander)*

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad

**E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 4 de enero de 2022 hasta 21 diciembre de 2022  
San José de Mirando (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad

**E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 25 de enero de 2022 hasta 24 julio de 2022  
Contratación (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad

**E.S.E. SAN VICENTE DE PAUL**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 1 de febrero de 2021 hasta 31 diciembre de 2021  
Oroya (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad

**E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 4 de agosto de 2021 hasta 21 diciembre de 2021  
Contratación (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad

**E.S.E. HOSPITAL CAICEDO Y FLÓREZ**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 19 de marzo de 2021 hasta 24 julio de 2021  
Contratación (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad

**E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 1<sup>o</sup> de mayo de 2021 hasta 21 diciembre de 2021  
San José de Mirando (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad

**E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 14 de mayo de 2021 hasta 30 diciembre de 2021  
Mogotes (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad

**E.S.E. CENTRO DE SALUD**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 5 de noviembre de 2021 hasta 15 de diciembre de 2021  
Valbuena (Boyacá)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad

**E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 19 de enero de 2021 hasta 18 julio de 2021  
Contratación (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad

**E.S.E. SANATORIO DE CONTRATACIÓN**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 15 de julio de 2020 hasta 31 diciembre de 2020  
Contratación (Santander)

Empresa  
Función desempeñada  
Tiempo de Servicio  
Ciudad

**CLÍNICA Y UNIDAD DE SALUD MENTAL VILLAMARIA**  
Ingeniero Biomédico  
Desde 20 de enero de 2020 hasta 21 diciembre de 2020  
San Gil (Santander)

<p><i>Empresa</i>  <i>Función desempeñada</i>  <i>Tiempo de Servicio</i>  <i>Ciudad</i></p>	<p><b>E.S.E. HOSPITAL SAN PEDRO CLAVER</b>  <i>Ingeniero Biomédico</i>  <i>Desde 26 de agosto de 2020 hasta 25 diciembre de 2020</i>  <i>Vigólez (Santander)</i></p>
<p><i>Empresa</i>  <i>Función desempeñada</i>  <i>Tiempo de Servicio</i>  <i>Ciudad</i></p>	<p><b>E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE</b>  <i>Ingeniero Biomédico</i>  <i>Desde 16 de enero de 2019 hasta 16 octubre de 2019</i>  <i>Valle de San José (Santander)</i></p>
<p><i>Empresa</i>  <i>Función desempeñada</i>  <i>Tiempo de Servicio</i>  <i>Jefe Inmediato</i>  <i>Ciudad</i></p>	<p><b>E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL</b>  <i>Ingeniero Biomédico</i>  <i>Desde 01 de enero de 2017 hasta 31 Diciembre de 2018</i>  <i>Rosa Belona Delgado</i>  <i>Ortega (Santander)</i></p>
<p><i>Empresa</i>  <i>Función desempeñada</i>  <i>Tiempo de Servicio</i>  <i>Jefe Inmediato</i>  <i>Ciudad</i></p>	<p><b>E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (CONCEPCION)</b>  <i>Ingeniero Biomédico</i>  <i>Desde 01 de marzo de 2017 hasta 31 Diciembre de 2017</i>  <i>Fabián Rojas</i>  <i>Concepción (Santander)</i></p>
<p><i>Empresa</i>  <i>Función desempeñada</i>  <i>Tiempo de Servicio</i>  <i>Jefe Inmediato</i>  <i>Ciudad</i></p>	<p><b>E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL (MATANZA)</b>  <i>Ingeniero Biomédico</i>  <i>Desde 01 de marzo de 2016 hasta 31 Diciembre de 2018</i>  <i>Stin Valenzuela</i>  <i>Matanza (Santander)</i></p>
<p><i>Empresa</i>  <i>Función desempeñada</i>  <i>Tiempo de Servicio</i>  <i>Jefe Inmediato</i>  <i>Ciudad</i></p>	<p><b>E.S.E. HOSPITAL SAN JOSE</b>  <i>Ingeniero Biomédico</i>  <i>Desde 01 de enero de 2016 hasta 31 Diciembre de 2018</i>  <i>Zaira Antónia Velázquez</i>  <i>Valle de San José (Santander)</i></p>
<p><i>Empresa</i>  <i>Función desempeñada</i>  <i>Tiempo de Servicio</i>  <i>Jefe Inmediato</i>  <i>Ciudad</i></p>	<p><b>E.S.E. HOSPITAL ESPECIAL DE CUBARA</b>  <i>Ingeniero Biomédico</i>  <i>Desde 01 de Julio de 2015 hasta 31 Diciembre de 2015</i>  <i>SILVIA LLENZO ELA</i>  <i>Cubera -Boyacá</i></p>
<p><i>Empresa</i>  <i>Función desempeñada</i>  <i>Tiempo de servicio</i></p>	<p><b>E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE VELEZ</b>  <i>Ingeniero Biomédico</i>  <i>12 Meses</i></p>
<p><i>Empresa</i>  <i>Función Desempeñada</i>  <i>Tiempo de Servicio</i>  <i>Jefe Inmediato</i>  <i>Ciudad</i></p>	<p><b>GESTION INTEGRAL AT</b>  <i>Ingeniero Biomédico</i>  <i>E.S.E. Hospital Regional de Vélez</i>  <i>4 Meses</i>  <i>LIZDIEY PELAYUDÍAZ</i>  <i>Bucaramanga</i></p>
<p><i>Empresa</i>  <i>Función Desempeñada</i></p>	<p><b>JAHSA LUD IPS – Operadores Hospitalarios</b>  <i>Ingeniero Biomédico</i>  <i>E.S.E. Hospital Regional de Vélez</i></p>

Tiempo de Servicio:  
Año Ingreso:  
Ciudad:

3 Meses  
Jorge Mario Polanco Soto  
Bucaramanga

Empresa:  
Función Desempeñada:  
Tiempo de Servicio:  
Año Ingreso:  
Ciudad:

**CAMVIII S.A.S.**  
Jefe de Mantenimiento e Instalación de Redes Eléctricas  
Desde 08 de enero de 2013 hasta 16 de Julio de 2015  
Jorge Luis Corredor Aguilar  
Bucaramanga

Empresa:  
Función Desempeñada:  
Tiempo de Servicio:  
Año Ingreso:  
Ciudad:

**HERNAN LA ROTA MUÑOZ - ODONTÓLOGO**  
Mantenimiento e Instalación Odontológica  
Desde 03 de enero de 2010 hasta 21 de Agosto de 2014  
Hernán La Rota Muñoz  
San Gil

Empresa:  
Función Desempeñada:  
Tiempo de Servicio:  
Año Ingreso:  
Ciudad:

**GUARDIANES DEL FUTURO**  
Cintento C.A.S.  
Técnicos Ambientales  
5 Meses - Contrato Presencial Semiestivo  
María del Carmen Velásquez M  
San Gil

Empresa:  
Función Desempeñada:  
Tiempo de Servicio:  
Año Ingreso:  
Ciudad:

**INEMEC LTDA**  
Ingeniero de Ingeniería  
3 meses  
Oscar Javier Hernal Barrios  
Floridablanca

**Edwin Alberto López de La Torre**  
C.C. 91.076.767 San Gil





Nombre:  
**EDWIN ALBEIRO  
LOPEZ DE LA TORRE**

Identificación:  
**C.C. 91076767**

Profesión:  
**INGENIERO EN MANTENIMIENTO  
INDUSTRIAL Y HOSPITALARIO**

Institución:  
**FUNDACION UNIVERSITARIA  
DE SAN GIL - UNISANGIL**



2016-10-12

Este es un documento público expedido en virtud de la Ley 842 de 2003, que autoriza al titular a ejercer como Ingeniero en el Territorio Nacional

  
PRESIDENTE DEL CONSEJO

En caso de extravío debe ser remitida al COPNIA - Calle 78 No. 9-57 primer piso  
Línea Nacional: 01 8000 116590

102  
1076767

91.076.767

LÓPEZ DE LA TORRE

EDWIN ALBEIRO



REPUBLICA DE COLOMBIA  
FUERZAS MILITARES  
Carrera, Herrería y más Seguridad. Clase

91076767

LÓPEZ DE LA TORRE EDWIN ALBEIRO

PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA 31-DIC	2A. LINEA 21-DIC	3A. LINEA 31-DIC
---------------------	---------------------	---------------------

PROFESION BACHILLER

12 MAR 98

# CERTIFICADO

## DE FORMACIÓN CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO EN TRABAJO SEGURO DE ALTURAS

En cumplimiento de la Resolución #272 de 2022 y de las normas complementarias,  
SST Centro Integral de Alturas S.A.S. hereby certificar que:

# Edwin Albeiro Lopez De la torre

C.C. #91.076.767 de SAN GIL, cursó y aprobó la acción de formación en **TRABAJADOR  
AUTORIZADO** con una intensidad de 32 horas

Realizó el 3 de Junio de 2023 y finalizó el 6 de Junio de 2023. La presente certificación se otorga en Bogotá, D.C. el día 6 de Junio de 2023.

Empresa contratante: **EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**

Identificación de la empresa: **91076767**

Representación legal empresa contratante: **EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**

SNR empresa contratante: **SURA**

Identificación del representante: **91076767**

**ELKIN ARENAS RAGA**

ENTRENADOR

I.C. SST 2022 DE 12/10/2021

**JUAN JOSE BALLESTEROS FERNANDEZ**

REPRESENTANTE LEGAL

SST CENTRO INTEGRAL DE ALTURAS S.A.S

Autorización: **#TSA-17106**



Centro Integral de Alturas S.A.S.  
Calle 47 # 272-25  
Bogotá D.C. 11022  
Tel: +57 311 272 2525

Centro Integral de Alturas S.A.S.  
Calle 47 # 272-25  
Bogotá D.C. 11022  
Tel: +57 311 272 2525

CENTRO  
INTEGRAL  
DE ALTURAS





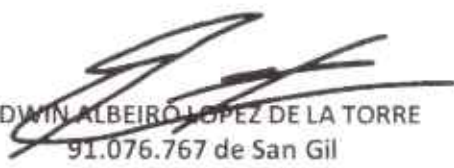


## CERTIFICADO

### NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

**EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.076.767 de San Gil, domiciliado en la ciudad de San Gil, dando cumplimiento a la Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, manifiesto bajo la gravedad del juramento **no estar incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad** establecidas en la Constitución y la Ley.

En constancia de lo anterior, se firma el día 01 de abril del 2026, en la ciudad de San Gil.



EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE  
91.076.767 de San Gil

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 05 de abril de 2026, a las 11:21:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91076767
Código de Verificación	91076767260405112109

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 05 de abril de 2026, a las 23:01:24, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9010532564
Código de Verificación	9010532564260405230124

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

  
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



Bogotá DC, 05 de abril del 2026

La PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICO S.A.S. (identificado(a) con NIT número 9010532564:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex-servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

126



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 293810607



PIB  
11:19:47  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 05 de abril del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91076767.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establece la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICIA NACIONAL  
DE COLOMBIA

## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:18:30 AM horas del 05/04/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **91076767**

Apellidos y Nombres: **LOPEZ DE LA TORRES EDWIN ALBEIRO**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección Avenida El Dorado #  
25 - 25 barrio Modelia Bogotá  
C.C.  
Atención administrativa Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y  
2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano  
5131700 ext. 30552 (Bogotá)  
Redes del país: 015000 010 112  
e-mail: [diuj@pnc.gov.co](mailto:diuj@pnc.gov.co)  
[diuj.policia.gov.co](http://diuj.policia.gov.co)



Presidencia



Ministerio de



Portal Único



GOV.CO



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/04/2026 11:24:05 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N<sup>o</sup>. **91076767** y Nombre: **EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **137606946** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

01/0000



Policía Nacional de Colombia



# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 22:32:49 horas del 05/04/2026, el ciudadano identificado con cedula de ciudadanía No. **91076767**, Apellidos y Nombres **LOPEZ DE LA TORRES EDWIN ALBEIRO**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA**, con NIT **890204581-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL



Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

[Inicio](#)

[Consultas de Inhabilidades](#)

[Ayuda](#)

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES



Consulta de Inhabilidades - Ley 1918 de 2018 | Ley 2375 de 2024

© 2026, Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnológico de la Información y las Comunicaciones Dignas



# PROYECTO DE TIC RELACIONADO CON LA INNOVACIÓN Y LAS COMUNICACIONES DIGITALES

## DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Este proyecto de TIC se centra en el desarrollo de una plataforma digital que permita a los usuarios acceder a recursos educativos innovadores y facilitar la comunicación entre ellos. El objetivo principal es mejorar el aprendizaje y la colaboración en el entorno digital.



Ver más

## Objetivo del Proyecto

El objetivo principal del proyecto es desarrollar una plataforma digital que permita a los usuarios acceder a recursos educativos innovadores y facilitar la comunicación entre ellos. El objetivo secundario es mejorar el aprendizaje y la colaboración en el entorno digital.



$$= \frac{1}{2} \int_{-\infty}^{\infty} \delta(x) dx = \frac{1}{2}$$

$$= \frac{1}{2}$$

$$= \frac{1}{2} \int_{-\infty}^{\infty} \delta(x) dx = \frac{1}{2}$$

$$= \frac{1}{2}$$


---





# HOSPITAL JUAN PABLO II

ESTABLECIMIENTO DE SALUD

AV. RAMÓN CASTRO FARIAS 341 - CHIMANTO MANA - TEL. (02) 233 11 11 11 - CANTÓN GUAYAS - GUAYAS - ECUADOR  
FUNDACIÓN ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL JUAN PABLO II - 2024

CONTRATO N°:	028-2025
LUGAR DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATUCA
N°:	001/2025
R.:	MABEL EUGENIA ROLAS ROMERO
FIN:	RECTORADO DE BARRANGOLLA ATLANTICO
CONTRATISTA:	EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS
N°:	17000004
R.:	EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE
N°:	001/2025 DE SAN GIL
OBJETO:	REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATUCA
VALOR:	2000 MILLONES DE DOLARES ESTADUNIDENSES
PLAZO:	CUATRO (04) MESES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

El suscrito Jefe de Área MABEL EUGENIA ROLAS ROMERO, en uso de sus facultades conferidas por el Consejo de Administración del Hospital Juan Pablo II de Aratuca, suscribe el presente contrato de obra de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratuca, en su calidad de CONTRATANTE - HOSPITAL, con la Empresa Social del Estado EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS, en su calidad de CONTRATISTA.

El suscrito Jefe de Área MABEL EUGENIA ROLAS ROMERO, en uso de sus facultades conferidas por el Consejo de Administración del Hospital Juan Pablo II de Aratuca, suscribe el presente contrato de obra de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratuca, en su calidad de CONTRATANTE - HOSPITAL, con la Empresa Social del Estado EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS, en su calidad de CONTRATISTA.

**DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**

El suscrito CONTRATISTA EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE, en uso de sus facultades conferidas por el Consejo de Administración del Hospital Juan Pablo II de Aratuca, suscribe el presente contrato de obra de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratuca, en su calidad de CONTRATANTE - HOSPITAL, con la Empresa Social del Estado EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS, en su calidad de CONTRATISTA.



# HOSPITAL JUAN PABLO II

CLÍNICA GENERAL Y ESPECIALIZADA

BOGOTÁ, COLOMBIA

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores médicos de la Unidad de Medicina Interna, sobre el procedimiento a seguir para la adquisición de medicamentos para el tratamiento de la hipertensión arterial, en el Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia.

El Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia, es una institución de carácter social, que presta servicios de atención médica y de diagnóstico por imagen, a través de su Unidad de Medicina Interna, en el Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia.

El Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia, es una institución de carácter social, que presta servicios de atención médica y de diagnóstico por imagen, a través de su Unidad de Medicina Interna, en el Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia.

El Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia, es una institución de carácter social, que presta servicios de atención médica y de diagnóstico por imagen, a través de su Unidad de Medicina Interna, en el Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia.

El Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia, es una institución de carácter social, que presta servicios de atención médica y de diagnóstico por imagen, a través de su Unidad de Medicina Interna, en el Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia.

El Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia, es una institución de carácter social, que presta servicios de atención médica y de diagnóstico por imagen, a través de su Unidad de Medicina Interna, en el Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia.

El Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia, es una institución de carácter social, que presta servicios de atención médica y de diagnóstico por imagen, a través de su Unidad de Medicina Interna, en el Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia.

El Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia, es una institución de carácter social, que presta servicios de atención médica y de diagnóstico por imagen, a través de su Unidad de Medicina Interna, en el Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia.

El Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia, es una institución de carácter social, que presta servicios de atención médica y de diagnóstico por imagen, a través de su Unidad de Medicina Interna, en el Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia.

El Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia, es una institución de carácter social, que presta servicios de atención médica y de diagnóstico por imagen, a través de su Unidad de Medicina Interna, en el Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia.

El Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia, es una institución de carácter social, que presta servicios de atención médica y de diagnóstico por imagen, a través de su Unidad de Medicina Interna, en el Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia.

El Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia, es una institución de carácter social, que presta servicios de atención médica y de diagnóstico por imagen, a través de su Unidad de Medicina Interna, en el Hospital Juan Pablo II, en Bogotá, Colombia.

Avenida el Ramal      Fbx. 0376916967  
www.juanpablo2-arotoca.gov.co      Tlx. 321-2083736  
vef@juanpablo2-arotoca.gov.co





HOSPITAL JUAN PABLO II

CLÍNICA DE ESPECIALIDADES

BOGOTÁ, COLOMBIA

EDWIN ALBERO LOPEZ DE LA TORRE

EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS

EDWIN ALBERO LOPEZ DE LA TORRE

460 APT 002B

CUMPLIO

15

EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS

EDWIN ALBERO LOPEZ DE LA TORRE

EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS

EDWIN ALBERO LOPEZ DE LA TORRE

EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS

EDWIN ALBERO LOPEZ DE LA TORRE

EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS

EDWIN ALBERO LOPEZ DE LA TORRE

EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS

EDWIN ALBERO LOPEZ DE LA TORRE

EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS

EDWIN ALBERO LOPEZ DE LA TORRE

EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS

EDWIN ALBERO LOPEZ DE LA TORRE

Avenida el Páramo

Tel: 0376916867

www.juanpablo2-arafnec.gov.co - Tel: 371-2083736

ventas@juanpablo2-arafnec.gov.co





EL SE HOSPITAL JUAN PABLO II  
CALLE HERRERA 1000

Aratoca - Boyacá



El presente contrato tiene como objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

**DEFINICIONES**

**CONTRATANTE**

**CONTRATISTA**

**CLAUSULA 2 OBJETO**

**PARA REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.**

**CLAUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS.**

**CLAUSULA 4 OBLIGACIONES OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

Avenida el Ramal

Fax: 037696967

www.juapablo2-aratoca.gov.co Tel: 321-2083736

contacto@juapablo2-aratoca.gov.co





ESE HOSPITAL JUAN PABLO II

AV. RAMAL 100 - 100000

BOGOTÁ, D.C. - COLOMBIA

CLÁUSULA 5: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

5.1. El contratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como a cumplir con las obligaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca - Santander.

CLÁUSULA 6: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

6.1. El contratista declara que es una persona natural o jurídica que se encuentra inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) y que no tiene ninguna deuda pendiente con la Administración Tributaria de la Nación, ni con las Administraciones Tributarias de los Departamentos y Municipios.

CLÁUSULA 7: DERECHOS DE LAS PARTES ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

7.1. Dentro de las facultades que el presente contrato otorga al contratista, se encuentran las siguientes: 7.1.1. El contratista tiene el derecho de solicitar y recibir de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca - Santander, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7.1.2. El contratista tiene el derecho de solicitar y recibir de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca - Santander, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7.1.3. El contratista tiene el derecho de solicitar y recibir de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca - Santander, la información necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.





**CONTRATO DE SERVIDIO**

El Hospital Juan Pablo II S.E. (en adelante "HOSPITAL") por medio de su representante legal, el Sr. [Nombre], identificado con C.C. [Número], en adelante "HOSPITAL", por una parte, y el Sr. [Nombre], identificado con C.C. [Número], en adelante "SERVIDOR", por otra parte, han celebrado el presente contrato de servicio, el día [Fecha], en la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud del cual el SERVIDOR se compromete a prestar los servicios de [Descripción de los servicios] a las dependencias del HOSPITAL, de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente contrato.

**DEL CONTRATISTAS**

El SERVIDOR declara que es mayor de edad, soltero, colombiano, con capacidad legal para celebrar el presente contrato de servicio, y que no está sujeto a ningún otro contrato de servicio con el HOSPITAL o con alguna de sus dependencias. El SERVIDOR declara que no está sujeto a ningún otro contrato de servicio con el HOSPITAL o con alguna de sus dependencias, y que no está sujeto a ningún otro contrato de servicio con el HOSPITAL o con alguna de sus dependencias. El SERVIDOR declara que no está sujeto a ningún otro contrato de servicio con el HOSPITAL o con alguna de sus dependencias, y que no está sujeto a ningún otro contrato de servicio con el HOSPITAL o con alguna de sus dependencias.

**CLAUSULA 8 INFORMES**

El SERVIDOR deberá presentar informes de avance de los trabajos a las dependencias del HOSPITAL, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

**CLAUSULA 9 DERECHOS**

El SERVIDOR tendrá derecho a los beneficios sociales y laborales que corresponden a los trabajadores del HOSPITAL, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

**CLAUSULA 10**

El presente contrato se celebró en [Número] ejemplares, de los cuales se entregó uno a cada una de las partes.



# HOSPITAL JUAN PABLO II

CONTRATO No. 001

El presente contrato se celebra entre el Hospital Juan Pablo II y la Empresa contratada, en virtud de lo establecido en el artículo 170 del Código de Comercio.

**CLÁUSULA 11 VALOR DEL CONTRATO** El valor del presente contrato es de **OCHO MILLONES DE PESOS MOTE (\$8.000.000)**.

**PARAGRAFO** El presente contrato se ejecutará de acuerdo con el cronograma de actividades que forma parte integrante del presente contrato.

**PARAGRAFO** El presente contrato se ejecutará de acuerdo con el cronograma de actividades que forma parte integrante del presente contrato.

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
----	-----------	----------	--------------	-------------

## CLÁUSULA 12 FORMA DE PAGO

El presente contrato se ejecutará de acuerdo con el cronograma de actividades que forma parte integrante del presente contrato.

El presente contrato se ejecutará de acuerdo con el cronograma de actividades que forma parte integrante del presente contrato.

El presente contrato se ejecutará de acuerdo con el cronograma de actividades que forma parte integrante del presente contrato.

El presente contrato se ejecutará de acuerdo con el cronograma de actividades que forma parte integrante del presente contrato.

**PARAGRAFO PRIMERO** El presente contrato se ejecutará de acuerdo con el cronograma de actividades que forma parte integrante del presente contrato.

**PARAGRAFO SEGUNDO** El presente contrato se ejecutará de acuerdo con el cronograma de actividades que forma parte integrante del presente contrato.

**PARAGRAFO TERCERO** El presente contrato se ejecutará de acuerdo con el cronograma de actividades que forma parte integrante del presente contrato.

**PARAGRAFO CUARTO** El presente contrato se ejecutará de acuerdo con el cronograma de actividades que forma parte integrante del presente contrato.











ESSE HOSPITAL JUAN RAMÓN

ESTABLECIMIENTO DE SALUD

BOGOTÁ, COLOMBIA

El suscrito, EDUARDO ALBERTO LOPEZ DE LA TORRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.100.000, en calidad de representante legal del Hospital Juan Ramón, con domicilio en Bogotá, D.C., en la carrera 14 No. 10-10, se comprometo a celebrar un contrato de prestación de servicios con el suscrito, EDUARDO ALBERTO LOPEZ DE LA TORRE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.100.000, en calidad de representante legal del Hospital Juan Ramón, con domicilio en Bogotá, D.C., en la carrera 14 No. 10-10, para que preste los servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.1. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.2. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.3. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.4. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.5. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.6. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.7. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.8. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.9. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.10. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.11. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.12. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.13. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.14. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.15. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.16. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.17. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

1.18. Objeto del contrato: El objeto del presente contrato es la prestación de servicios de mantenimiento de equipos biomédicos, de acuerdo con el alcance del contrato que se describe a continuación:

Avenida of Ramal

Pbx. 0378916967

www.juanramon2-gratocsa.gov.co

Tel. 321-2083736

www.juanramon2-gratocsa.gov.co





**HOSPITAL JUAN PABLO II**  
 INSTITUCIÓN PÚBLICA DE SALUD



El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de consultoría para la elaboración de un estudio de factibilidad para la construcción de un edificio de oficinas en el Hospital Juan Pablo II, ubicado en la Avenida el Ramal, No. 10, Bogotá, D.C.

**CLÁUSULA 31. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL**

El presente contrato no constituye una relación laboral, por lo tanto, no genera obligaciones de carácter laboral para ninguna de las partes contratadas.

**CLÁUSULA 32. LÍQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

Una vez concluido el contrato, el contratista deberá presentar un informe final de liquidación del contrato, el cual será revisado por la Junta Directiva del Hospital Juan Pablo II. Una vez aprobado el informe, se procederá a la liquidación del contrato y al pago de los honorarios correspondientes.

**CLÁUSULA 33. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias entre las partes contratadas, estas se resolverán mediante el arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

**CLÁUSULA 34. CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS**

El presente contrato podrá ser suscitado por las partes contratadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 001 de 2004 de la Junta Directiva del Hospital Juan Pablo II, para la suscripción de contratos adicionales y prórrogas.

**CLÁUSULA 35. DOMICILIO Y LEYES**

El presente contrato se celebrará en Bogotá, D.C., y se regirá por las leyes de la República de Colombia.

**CLÁUSULA 36. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Los documentos que conforman el presente contrato son: el presente contrato, el pliego de condiciones, el formulario de inscripción y el acta de adjudicación.

**CLÁUSULA 37. TERMINACIÓN ANTIICIPADA Y PRORROGA**

El presente contrato podrá ser terminado anticipadamente por las partes contratadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 001 de 2004 de la Junta Directiva del Hospital Juan Pablo II.

**CLÁUSULA 38. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

El presente contrato podrá ser suspendido temporalmente por las partes contratadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del Acuerdo 001 de 2004 de la Junta Directiva del Hospital Juan Pablo II.





**HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**ARATOCA**

BOGOTÁ, 17 DE FEBRERO DE 2025

**LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 028/2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Y E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS R.L EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE**

<b>CONTRATO No.</b>	028/2025
<b>CONTRATISTA</b>	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS R.L EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE
<b>NIT DEL CONTRATISTA</b>	3000011256400000000000000
<b>SUPERVISOR</b>	MARIA LUCIA RIOS MALAVERA
<b>VISTO BUENO</b>	OSCAR SEPULVEDA
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS BIOMEDICOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
<b>PLAZO</b>	CUATRO (4) MESES
<b>PLAZO ADICION</b>	UN (1) MES
<b>PLAZO TOTAL</b>	CINCO (5) MESES
<b>FECHA DE INICIO</b>	ENERO 07 DE 2025
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	MARZO 07 DE 2025
<b>VALOR INICIAL</b>	SEIS (6) MILLONES DE PESOS M.C. (\$6.000.000)
<b>VALOR ADICION</b>	UN (1) MILLON DE PESOS M.C. (\$1.000.000)
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>	SEIS MILLONES DE PESOS M.C. (\$7.000.000)

**GENERALIDADES**

El presente documento de liquidación bilateral y de finalización del contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, suscrita por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS R.L EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE, se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

**CONSIDERACIONES**

- 1. El presente documento de liquidación bilateral y de finalización del contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, suscrita por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS R.L EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE, se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:
- 2. El presente documento de liquidación bilateral y de finalización del contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, suscrita por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS R.L EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE, se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:
- 3. El presente documento de liquidación bilateral y de finalización del contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, suscrita por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS R.L EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE, se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:
- 4. El presente documento de liquidación bilateral y de finalización del contrato de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos biomédicos de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, suscrita por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca y E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS R.L EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE, se encuentra sujeta a las siguientes condiciones:

Avenida el Karamal

Fax: 0376906967

[www.juansablo2-aratoqa.gov.co](http://www.juansablo2-aratoqa.gov.co)

Tel: 321-2083736

[vinculacion@juansablo2-aratoqa.gov.co](mailto:vinculacion@juansablo2-aratoqa.gov.co)













ESE HOSPITAL JUAN PABLO II

VIA ARATUCA 2

BOGOTÁ

TEL: 371-2083736

78153

**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS**  
 EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS**  
 EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS**  
 EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS**  
 EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS**  
 EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS**  
 EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

www.juancabla2-aratoca.gov.co

Tel. 371-2083736

ventanilla@juancabla2-aratoca.gov.co





# ESE HOSPITAL JUAN PABLO II NUEVO GRANADINO 2

CONTRATO DE SERVIDOR

El presente contrato se celebra entre el suscrito Director General de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II, Nueva Granadino 2, y el suscrito Contratista, para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II, Nueva Granadino 2.

## DEFINICIONES

El presente contrato se celebra entre el suscrito Director General de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II, Nueva Granadino 2, y el suscrito Contratista, para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II, Nueva Granadino 2.

## CONTRATANTE

## CONTRATISTA

**CLAUSULA 2 OBJETO** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II, Nueva Granadino 2, para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II, Nueva Granadino 2.

**CLAUSULA 3 ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II, Nueva Granadino 2, para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II, Nueva Granadino 2.

**CLAUSULA 4 OBLIGACIONES OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II, Nueva Granadino 2, para la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II, Nueva Granadino 2.

Avenida el Ramal

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

[vinculacion@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:vinculacion@juanpablo2-aratoca.gov.co)

Fax: 0376916967

Tel: 321-2083739





# ESE HOSPITAL JUAN PABLO II

## VIA DE BIENESTAR

BOGOTÁ, COLOMBIA

El suscrito, Sr. [Nombre], identificado con C.C. [Número], en calidad de [Cargo], de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en adelante "ESE Hospital Juan Pablo II", por medio del presente documento, manifiesta haber aceptado las condiciones de contratación que se detallan a continuación, las cuales forman parte integral del contrato de trabajo que se celebra entre las partes.

### DECLARACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

La Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el número [Número], y con domicilio en [Dirección], manifiesta haber aceptado las condiciones de contratación que se detallan a continuación, las cuales forman parte integral del contrato de trabajo que se celebra entre las partes.

### DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El suscrito, Sr. [Nombre], identificado con C.C. [Número], en calidad de [Cargo], manifiesta haber aceptado las condiciones de contratación que se detallan a continuación, las cuales forman parte integral del contrato de trabajo que se celebra entre las partes.

### DERECHOS DE LAS PARTES ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

Las partes convienen en que el presente contrato de trabajo se celebrará en virtud de la Ley 1098 de 2008, que modifica la Ley 1010 de 2006, y en consecuencia, se aplicarán las disposiciones allí contenidas.





ESE HOSPITAL JUAN PABLO II  
CALLE BARRIO NUEVO 2

BOGOTÁ, COLOMBIA

735/16

CLÁUSULA 8 INFORMES  
El contratista deberá presentar informes de avance de obra...

CLÁUSULA 9 DERECHOS  
CLÁUSULA 10

CLÁUSULA 11 VALOR DEL CONTRATO  
NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS

CLÁUSULA 12 FORMA DE PAGO  
El pago se realizará en...

CLÁUSULA 13...  
CLÁUSULA 14...  
CLÁUSULA 15...

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
----	-----------	----------	--------------	-------------

CLÁUSULA 16...  
CLÁUSULA 17...

CLÁUSULA 18...  
CLÁUSULA 19...

CLÁUSULA 20...  
CLÁUSULA 21...

CLÁUSULA 22...  
CLÁUSULA 23...

CLÁUSULA 24...  
CLÁUSULA 25...

CLÁUSULA 26...  
CLÁUSULA 27...

CLÁUSULA 28...  
CLÁUSULA 29...

CLÁUSULA 30...  
CLÁUSULA 31...

CLÁUSULA 32...  
CLÁUSULA 33...



PARAGRAFO TERCERO  
El presente contrato se ejecutará en el domicilio del contratista, ubicado en Calle 100 No. 100, Barrio Viejo, San José, Costa Rica.

PARAGRAFO CUARTO  
El presente contrato se ejecutará en el domicilio del contratista, ubicado en Calle 100 No. 100, Barrio Viejo, San José, Costa Rica.

PARAGRAFO QUINTO  
El presente contrato se ejecutará en el domicilio del contratista, ubicado en Calle 100 No. 100, Barrio Viejo, San José, Costa Rica.

CLASIFICACION DE PROTECCION DEL SOFTWARE  
El presente contrato se ejecutará en el domicilio del contratista, ubicado en Calle 100 No. 100, Barrio Viejo, San José, Costa Rica.

CLASIFICACION DE PROTECCION DEL SOFTWARE  
El presente contrato se ejecutará en el domicilio del contratista, ubicado en Calle 100 No. 100, Barrio Viejo, San José, Costa Rica.

CLASIFICACION DE PROTECCION DEL SOFTWARE  
El presente contrato se ejecutará en el domicilio del contratista, ubicado en Calle 100 No. 100, Barrio Viejo, San José, Costa Rica.

CLASIFICACION DE PROTECCION DEL SOFTWARE  
El presente contrato se ejecutará en el domicilio del contratista, ubicado en Calle 100 No. 100, Barrio Viejo, San José, Costa Rica.





**HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**ESTABLECIMIENTO DE SALUD**

ESTABLECIMIENTO DE SALUD

El presente contrato se celebra entre el Hospital Juan Pablo II, Establecimiento de Salud, y la Empresa E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS, para la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la planta hospitalaria.

**CLAUSULA 17. IMPUTACION PRESUPUESTAL**

**CLAUSULA 18. MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES**

**RESPONSABILIDAD Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS SAS**

EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE

**INTELLECTUAL**

**CLAUSULA 20. PROPIEDAD**

**GARANTIA**

**CLAUSULA 21**









**DERECHOS DE AUTOR** ... **CLAUSULA 35**

**RELACION LABORAL** ... **CLAUSULA 37 EXCLUSIVA DE**

**LICUACION DEL CONTRATO** ... **CLAUSULA 38**

**PRORROGAS** ... **CLAUSULA 39 CONTRATOS ADICIONALES**

**DOCUMENTOS DEL CONTRATO** ... **CLAUSULA 40**

**CLAUSULA 37 TERMINACION ANTICIPADA Y PRORROGA**

**CONTRATO** ... **CLAUSULA 38 SUSPENSION TEMPORAL DEL**







**ESE HOSPITAL JUAN PABLO II**  
 C.E. ARATOCA

BOGOTÁ, D.C. 2025

LIQUIDACION BILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 189-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Y E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS

CONTRATO No.	189-2025
CONTRATISTA	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS
NIT DEL	911432784
CONTRATISTA SUPERVISOR	MARIA LUCIA RIOS MALAVER
VISTO BUENO	OSCAR SEPULVEDA BADILLO
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ASERORIA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
PLAZO	CUATRO (4) MESES - (CONTINUO) 26 DIAS CALENDARIOS
FECHA DE INICIO	03 DE JUNIO DE 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MIL (9.866.667 MIL PESOS MIL) (\$9.866.667)
ADICIÓN AL CONTRATO	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	NOVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MIL (9.866.667 MIL PESOS MIL) (\$9.866.667)

**GENERALIDADES**

En cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales, las partes decidieron de mutuo acuerdo suscribir la presente acta de liquidación bilateral del Contrato de Prestación de servicios N° 189-2025 por las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que por voluntad de las partes hemos acordado dar por terminado e inactivo el contrato por vencimiento del plazo contractual.
2. Que en consecuencia se procederá a la liquidación del mismo de conformidad con lo contemplado en el manual de contratación de la E.S.E.
3. Que se verificó por parte de la Supervisor **MARIA LUCIA RIOS MALAVER** junto con el visto bueno de asesor jurídico **OSCAR SEPULVEDA BADILLO** el

Avenida el Romal

[www.juanpablo2-aratoqa.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoqa.gov.co)

ventanilla@juanpablo2-aratoqa.gov.co

Pbx. 0376916967

Tel. 321-2083736





**E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NEC. ADMINISTRACIÓN**

**CONTRATO No. 001-2024**

cumplimiento de objeto del contrato, mediante el último stampo del supervisor y el Acta de pago final, documentos suscritos el día 30 de Diciembre del 2024.

4. Que con base en el Acta de pago anterior se ha constatado que la ejecución del contrato fue TRECE MILLONES Y OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MOTE (\$13.866.667) equivalente al 100% de la valor total del contrato.

5. Que el balance financiero del contrato y/o convenio es el siguiente:

**RELACION Y BALANCE**

VALOR CONTRATO INICIAL	\$13.866.667	
VALOR CONTRATO ADICIONAL		\$0,000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		\$13.866.667
ANTICIPO INICIAL		\$0,000
ANTICIPO ADICIONAL		\$0,000
VR. A PAGADO EN EL ACTA PARCIAL No. 01		\$1.866.667
VR. A PAGADO EN EL ACTA PARCIAL No. 02		\$2.000.000
VR. A PAGADO EN EL ACTA PARCIAL No. 03		\$2.000.000
VR. A PAGADO EN EL ACTA PARCIAL No. 04		\$2.000.000
VR. A PAGADO EN EL ACTA PARCIAL No. 05		\$2.000.000
VR. A PAGADO EN EL ACTA PARCIAL No. 06		\$2.000.000
VR. A PARA EN EL ACTA FINAL No. 7		\$2.000.000
SALDO A FAVOR DE LA E.S.E		0
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0
SUMAS IGUALES	\$13.866.667	\$13.866.667

6. Que se han realizado los siguientes pagos:

**RELACION DE PAGOS**

Avenida el Ramal

Pbx: 0376318987

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co) Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





ESE HOSPITAL JUAN PABLO II

NET. ARATUCA 2

CONTRATO N° 2025-00000000000000000000

N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA (DDMMAA AA)	CONCEPTO	VALOR
CE-25009221	27-03-2025	ACTA No 1	\$1.800.000
CE-2500922	31-03-2025	ACTA No 2	\$2.000.000
CE-2500972	01-04-2025	ACTA No 3	\$2.000.000
CE-2501009	29-10-2025	ACTA No 4	\$2.000.000
CE-2501292	31-10-2025	ACTA No 5	\$2.000.000
CE-2501454	27-11-2025	ACTA No 6	\$2.000.000
EN TRAMITE	EN TRAMITE	EN TRAMITE	\$2.000.000

Reintegro de Saldos y Rendimientos Financieros a favor del E.S.E.

SALDOS A FAVOR DE LA E.S.E.	FECHA	VALOR \$	No. CUENTA Y ENTIDAD EN LA QUE SE CONSIGNARON
VALOR DESEMBOLSADO NO EJECUTADO		\$	
RENDIMIENTOS FINANCIEROS		\$	
TOTAL		\$	

Que durante la ejecución del contrato se verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con el artículo 50 de la Ley 179 de 2012.

ACUERDAN

PRIMERO. Dar por liquidado el contrato de prestación de servicios profesionales No. 100 de 2025 declarándose las partes a Paz y Salvo entre ellas, libres de toda responsabilidad, no manifestando observación alguna.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916987

www.juanpablo2-aratoca.gov.co

Tel. 321-2083736

ventanilla@juanpablo2-aratoca.gov.co





**HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**VIA ARRIVABRUELA**

TEL: 321-2083736

**SEGUNDO** Continúe a la función de control y vigilancia asignada al Supervisor de contrato N° 33.

Que una vez la Tesorería en quien haga sus veces de la ESE efectúe el último desembolso por valor de **DOS MILLONES DE PESOS MDC** (\$2.000.000) correspondiente al pago del acta N° 7 resulta procedente que las partes intervinientes se separen a paz y salvo por todo concepto derivante de la ejecución del contrato de la referencia.

**TERCERO:** Para constancia de lo anterior se firma la presente acta por los que intervinieron y se separan a paz y salvo por todo concepto una vez se haga efectivo el pago del acta de que trata el numeral anterior a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2025.

**EDGAR VEGA MARTINEZ**  
 ESE Hospital Juan Pablo II - Contrata

**MARIA LUCIA RIOS MALAVERA**  
 Supervisor

**Oscar Sepulveda Badiño**

**E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS**  
 Contrata

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)



ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

177

Objeto: Prestación de servicios profesionales para la asesoría y realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos existentes en la empresa social del estado hospital Juan Pablo II de Aratoca - Santander.

Lugar: ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Fecha: Abril 30 de 2026.

Sobre: Requisitos habilitantes y propuesta económica.

EQT Mantenimiento de equipos biomédicos S.A.S.



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca, Santander  
*Cuidamos de tu salud*

**ACTA DE CIERRE PROCESO: CD-076-2026**

Objeto de la Invitación Privada: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA".

LUGAR: Secretaría de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca  
FECHA: 04 de Mayo de 2026

En cumplimiento al cronograma establecido en los Invitación Privada, se procedió la de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca a realizar el cierre y la respectiva apertura de sobre del PROCESO DE SELECCIÓN No. 078-2026, para lo cual se constató lo siguiente

No.	HORA	FECHA	PROPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL SOBRE	APERTURA DE SOBRE
1	N/A	04-05-2026	<b>E&amp;T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS</b> , identificada con el NIT Nro. 901053255-4, representada legalmente por representada por el señor <b>EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE</b> , mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico <a href="mailto:mantehimientobiomedicos.e.t@gmail.com">mantehimientobiomedicos.e.t@gmail.com</a>	SOBRE 1: REQUISITOS HABILITANTES SOBRE ORIGINAL Y PROPUESTA ECONÓMICA Y TÉCNICO - SOBRE ORIGINAL.	SE HACE LA APERTURA DEL SOBRE No. 1

En constancia de lo anterior se firma por la Auxiliar Administrativa de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, a los 04 días de mes de Mayo de 2026.

**ERIKA YASMIN GALVIS GOMEZ**  
Auxiliar Administrativa

Avenida el Ramal Pbx. 0376916967  
[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co) Tel. 321-2083736  
[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**ACTA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA PRESENTADA**

En las instalaciones de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, se reunieron los integrantes del Comité de Evaluación designado por el Gerente, conformado por **ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ**, Auxiliar Administrativa, y **OSCAR SEPULVEDA BADILLO**, asesor jurídico del Hospital con el fin de proceder a efectuar la evaluación jurídica, Técnica y económica de la propuesta presentada por **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander, Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) de la siguiente manera:

**1. Datos del Informe:**

PROCESO: CD-076-2026

FECHA: 04 DE MAYO DE 2026

LUGAR: ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

**2. Evaluación de requisitos jurídicos.**

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos jurídicos:

NRO.	REQUISITO	CUMPLE O NO CUMPLE
1.	Carta de presentación en que manifieste no hallarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.	Cumple
2.	Soportes para acreditar idoneidad y experiencia certificada de acuerdo con la necesidad de contratación.	Cumple
3.	Documento de identidad para personas naturales o del representante legal.	Cumple
4.	Fotocopia de Registro Único Tributario Actualizado.	Cumple
5.	En el caso de personas naturales acreditar que se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral (salud, pensión) a través de certificado de afiliación salud y pensión.	Cumple
6.	Acreditación del pago de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) evidenciando que se encuentra al día al momento de la firma del contrato.	Cumple
7.	Antecedentes fiscales de la Contraloría.	Cumple
8.	Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría.	Cumple
9.	Antecedentes y requerimientos judiciales (Pág. Web Policía Nacional).	Cumple



10.	Certificado Sistema Registro Nacional De Medidas Correctivas de Infracciones o Multas de La Ley 1801 de 2016. Código Nacional De Policia Y Convivencia.	Cumple
11.	Definición de situación militar (Certificado) * <a href="https://www.libretamilitar.mil.co">https://www.libretamilitar.mil.co</a> (certificado fecha 2026)	Cumple
12.	Certificación cuenta bancaria: (contratista nuevo certificado bancario con expedición de 2026)	Cumple

### 3. Evaluación de requisitos técnicos y financieros.

Se realiza al verificación y evaluación de los documentos adjuntados con la propuesta relacionados con los requisitos técnicos y financieros:

#### 3.1 Valor de lo propuesta.

La propuesta fue presentada por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.700.000) lo cual incluye los gastos de prestación del servicio, uso de herramientas, ya que el contratista deberá prestar el servicio a todo costo, debiendo asumir a su costa gastos como los de la seguridad social, legalización del contrato, desplazamientos, etc.

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	27 DIAS CALENDARIOS 1 MES	\$2.700.000 \$3.000.000	\$5.700.000

#### 2.3 Experiencia e idoneidad.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE O NO CUMPLE
Idoneidad y Experiencia	El Acuerdo No. 018 del 16 de Diciembre de 20204 en su ARTICULO 31. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los factores de escogencia y calificación que establezca la entidad en el estudio previo de necesidad y conveniencia o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:  1. La capacidad jurídica, financiera y de organización, las condiciones de experiencia y el cumplimiento en contratos u otras que se determinen por las áreas encargadas del proceso contractual previa justificación. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.	Los documentos allegados soportan la idoneidad en razón a la descripción - SI CUMPLE



<p>2 Las condiciones de la oferta referentes al valor, características técnicas, condiciones de garantía, plazo, calidad, experiencia y formación académica del personal propuesto entre otras que se consideren determinantes para escoger la oferta más favorable para la entidad.</p> <p>La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los términos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.</p> <p>En los procesos de con invitación pública, o de invitación privada, en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en los términos de referencia.</p> <p>En los procesos de selección de consultores se hará uso de factores destinados a valorar la mejor calidad; no se puede incluir el precio como factor de escogencia</p> <p>Por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, idoneidad o experiencia, sin que sea obligatorio cumplir con los dos requisitos al mismo tiempo. No obstante, la entidad se reserva el derecho de exigir simultáneamente las dos obligaciones, para actividades profesionales específicas.</p> <p>Para el presente proceso se contratara una persona jurídica que cumpla con el siguiente perfil:</p> <p>La idoneidad hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado.</p> <p>Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.</p>	
---	--



<p>Para la prestación de los servicios de apoyo a la gestión se requiere una persona jurídica que deberá ostentar capacidad jurídica para desempeñar la actividad económica del mantenimiento en mención.</p> <p>La experiencia profesional es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el cumplimiento del contrato.</p> <p>La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.</p> <p>Atendiendo el conocimiento específico de los servicios deberá acreditar experiencia de mínimo dos (2) contratos a través de certificaciones o liquidaciones relacionadas con el objeto o actividades a contratar.</p> <p>Si el contrato fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, al proponente se le tendrá en cuenta el correspondiente porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.</p> <p>En el caso de propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la acreditación de la experiencia deberá realizarse en proporción directa a la participación del proponente en la forma asociativa.</p> <p>La experiencia del proponente deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo contrato y su acta de recibo final y/o acta de liquidación o certificación y acta de recibo final y/o acta de liquidación, expedidas por el respectivo contratante o cualquier otro documento contractual hábil que contenga como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Nombre entidad contratante</li><li>Nombre del contratista</li><li>Objeto del contrato</li><li>Valor del contrato en pesos</li><li>Valor del contrato en SMMLV</li><li>Plazo de ejecución</li><li>Fecha de iniciación</li><li>Fecha de terminación</li></ul>	
--	--





	<p>Porcentaje de participación en caso de Consorcios o Uniones Temporales</p> <p>En el evento en que los proponentes presenten inconsistencias respecto a la información, se solicitará la aclaración respectiva y solo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada</p>	
--	---	--

**Conclusión:** Una vez verificadas las condiciones y documentos de la propuesta se puede concluir que cumple con los requisitos técnicos y financieros contemplados en los estudios previos.

**4. Conclusión de evaluación.**

Una vez realizado la evaluación de la propuesta recibida, se define que la oferta presentada por **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe1@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe1@gmail.com) **cumplió** con los criterios de evaluación.

Por lo cual se recomienda o sugiere que el proponente se encuentra habilitado para que la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, procederá a adjudicar el contrato al mencionado proponente.

En constancia firman los que en ella intervinieron a los Cuatro (04) días del mes de Mayo de 2026.

  
**ERIKA YASMIN GALVIS GÓMEZ**  
 Auxiliar Administrativa

  
**OSCAR SEPÚLVEDA BADILLO**  
 Asesor Jurídico del hospital



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
Aratoca Santander  
*Cuidamos de tu salud*

## EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II

**RESOLUCIÓN No. 125 de 2026**  
(04 de Mayo de 2026)

POR LA CUAL SE JUSTIFICA Y SE ADJUDICA UN CONTRATO PROCESO CONTRACTUAL No. 076-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA"

### EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las contempladas en el Decreto Nro. 015 del 23 de julio de 199, el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 9 del Acuerdo de junta Directiva No. 018 del 16 de Diciembre de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, y

### CONSIDERANDO

1. Que, según las necesidades señaladas en los estudios previos y los documentos anexos, el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA"
2. Que la Constitución Política en su artículo 2019 expresa: "(...) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"
3. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala los fines esenciales del estado:  
*"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"*
4. Que el artículo 366 de la Constitución Política establece:  
*"el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable"*
5. Que la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación sujeta a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares de conformidad a lo contemplado en el artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación)

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)



Salud sin Daño





6. Que el presente acto se expide de conformidad con lo establecido en el artículo Nro. artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca
7. El valor estimado del proceso es de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.700.000), incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
8. Que el artículo 113 de la Carta Política preceptúa que los diferentes organismos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente.
9. Que la entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 26-00170 de Abril 30 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.02.08.01 Mantenimiento Operativo.
10. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección, se realizó invitación a presentar propuesta a **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4.
11. Que la empresa **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4 presento oferta con las siguientes características:
12. Que el día Cuatro (04) de Mayo de 2026 se realizó la evaluación y verificación de los requisitos contemplados en los estudios previos del presente proceso, concluyendo que la propuesta presentada por **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4; cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros exigidos e igualmente la oferta económica se ajusta a los valores del estudio de mercado.
13. Que el Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, de conformidad a los resultados del informe de evaluación, el cual hace parte integral del presente acto administrativo adjudicará el contrato a **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4.
14. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación

En mérito de lo expuesto:

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Justificar el proceso de contratación directa No. CD-076-2026, Adjudicar y celebrar el contrato, que tiene por objeto contratar el PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a la empresa **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA**



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

**TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander, Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.700.000), incluido el costo directo e indirecto y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato según la propuesta de valores unitarios presentada y con un plazo de ejecución de UN (01) MES – VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO.

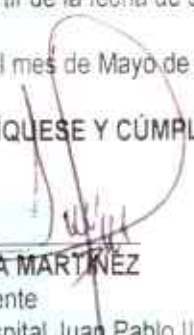
**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto de se publicará en el SECOP II, a fin de publicar la decisión a los interesados.

**ARTÍCULO TERCERO:** El contrato adjudicado a través del presente acto se regirá por el Acuerdo Nro. 018 de 2024 expedido por la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Juan Pablo y los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Aratoca – Santander; a los Cuatro (04) días del mes de Mayo de 2026.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**EDGAR VEGA MARTÍNEZ**  
Gerente

Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca.

Proyecto: Abg. Oscar Sepúlveda Baillón  
Asesor Jurídico externo

Avenida el Ramal Pbx. 0376916967  
[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co) Tel. 321-2083736  
[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
*Cuidamos de tu salud*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

CONTRATO NO.	076-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS
NIT No.	901053256-4
R.L.	EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE
C.C. NO.	91076767 DE SAN GIL
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.700.000)
PLAZO	UN (01) MES - VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 204 del 30 de Julio de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 110 del 30 de Julio de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander, Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimentobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimentobiomedicoe.t@gmail.com) quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION** para la Empresa Social del Estado ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, previas a las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1.) Que de acuerdo al estudio previo de fecha 30 de Abril de 2026 la Gerente de la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca, establece la necesidad de realizar la contratación de la Prestación de Servicios de apoyo a la Gestión para realizar mantenimiento equipos médicos en la ESE. 2) En el artículo 2° de la constitución Política de 1991 aparece la referencia a los fines esenciales del Estado. Dicha norma enumera una cantidad importante, que se reproducen a continuación: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes (que aparecen en la Carta), facilitar la participación de todos los miembros de la comunidad colombiana en los asuntos que le competen (económicos, políticos, administrativos y culturales), defender la independencia nacional, mantener su integridad territorial, asegurar la convivencia pacífica y asegurar la vigencia de un orden

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2  
**Aratoaca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

justo. **3)** Que el Manual de Contratación vigente para la ESE adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 al referirse a las modalidades de selección de contratistas señala en El artículo 27 del Acuerdo 018 de 2024 (Manual de Contratación) establece: MODALIDADES O FORMAS DE CONTRATACION; Para la selección de sus contratistas la ESE llevará a cabo de las modalidades la posibilidad de seleccionar al contratista de manera directa sin necesidad de obtener más de una oferta atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad, precio e idoneidad del oferente referente a su capacidad para aquellos casos relacionados con contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión como sucede en el presente caso. **4)** Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, de acuerdo con el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoaca, es una entidad especial de carácter público, descentralizada, del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autoforma administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, creada mediante Decreto 015 del 23 de Junio de 1999 de la Alcaldía Municipal de Aratoaca, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993, Decreto 1298 de 1994 y las normas legales y reglamentarias que los modifiquen, adicionen o complementen, cuyo objeto es la prestación de los servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad. **5)** La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cumplimiento de su Misión y de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad contractual, es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen. **6)** Por su parte el artículo estableciendo en su ARTICULO 2: NORMAS APLICABLES EN LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO: De conformidad con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER se someterá al régimen de derecho privado, lo que significa que se rige por las normas contenidas en el Código Civil y Código de Comercio y sus disposiciones complementarias o reglamentarias; pero podrá aplicar, discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Igualmente, la E.S.E. aplicará en desarrollo de su actividad contractual los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. **8)** Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado, organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. **9)** Que conforme al Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) en su artículo 27 establece las modalidades de Contratación, encontrando que aquellos procesos contractuales que no superen los 100 MMLV pueden celebrarse bajo la modalidad de la contratación directa. **10)** Que el párrafo del artículo 27 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de contratación) establece que los eventos señalados, no será necesario obtener previamente varias propuestas. **11)** Que teniendo en cuenta lo anterior, se elevó solicitud de oferta escrita **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander, Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoet@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoet@gmail.com) quien la recibe

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoaca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoaca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoaca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoaca.gov.co)





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoaca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

y presenta su propuesta y presenta su oferta dentro del término señalado. - 12) Que **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) presento oferta económica por valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000). 13) Que conforme a la evaluación realizada por el COMITÉ EVALUADOR de la ESE dio como resultado que **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) **cumplió** con los criterios de evaluación. 14). Que el HOSPITAL cuenta con los recursos necesarios para cumplir con el compromiso adquirido objeto de este contrato con el CONTRATISTA, tal y como se evidencia en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se anexa y que hace parte integral del presente contrato. 15) Que llegada la fecha y hora para la presentación de la propuesta se recibió oferta por parte de **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) la que una vez realizada la verificación de experiencia y cumplimiento de requisitos habilitantes, se determinó que cumple con lo requerido en la invitación a presentar propuesta por lo que se recomienda la contratación con dicho oferente por ser una oferta favorable para la ESE. 16) Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el pago del contrato, según se verifica con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe más adelante 17) Que los servicios que se van a adquirir por medio del presente contrato están incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de la ESE. 18) Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA tiene disponibilidad presupuestal por un valor de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000). 19) Que la propuesta económica presentada por **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) fue la acogida por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA esto por el comité evaluador. 20). Que la propuesta económica presentada por **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) se ajusta al presupuesto de la misma, a su vez se viabiliza y por consiguiente la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en cabeza de su gerente firmará contrato con esta persona natural. 21) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 005 del 23 de Julio de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoaca y el artículo 3 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) se estipuló que, para todos los efectos legales, la celebración ejecución y liquidación de los contratos de la ESE se regirán por las normas del Derecho Privado y las demás normas que le sean

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoaca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoaca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoaca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoaca.gov.co)





concordantes. En consecuencia, el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas que se pactan a continuación: **CLAUSULA 1. DEFINICIONES.** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en la tabla siguiente y de acuerdo al significado establecido en el contrato. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en las presentes cláusulas, deben entenderse de acuerdo con su significado natura y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
CONTRATISTA	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS representada legalmente por representada por el señor EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE.

**CLAUSULA 2: OBJETO:** El CONTRATISTA en su calidad de trabajador independiente sin vinculación laboral ni subordinación con el CONTRATANTE, se obliga para con El CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado, el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.** **CLAUSULA 3: ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** ALCANCE DEL OBJETO: La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, con la presente contratación busca garantizar las siguientes actividades: 1- Realizar la asesoría a la gerencia en los temas relacionados con el funcionamiento y demás de los equipos biomédicos existente en la ESE. 2- Efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos biomédicos de la ESE. 3- Apoyar el Sistema Integrado de gestión de la ESE. 4- Ejercer las demás actividades que le sean asignadas afines con la naturaleza y el objeto del contrato. **CLAUSULA 4 – OBLIGACIONES: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones: 1. Prestar a entera satisfacción el servicio. 2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato. 3. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135. 4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional. 5. Otorgar las pólizas dentro de los terminos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, en caso de ser requeridas. 6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca. 7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones. 8. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados. 9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución. 10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE. 11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos. 12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE. 13. El contratista deberá garantizar el correcto



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato. 14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE. 15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE. 16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **CLAUSULA 5: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA:** 1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del funcionario designado por la Gerencia, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo. 2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA 6: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato. 3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni conflicto de intereses. 4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLAUSULA 7: DERECHOS DE LAS PARTES: ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.** 1. Tendrá las facultades y cumplirá los deberes indicados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 190 de 1995, (Estatuto Anticorrupción). 3. Asignará la supervisión o Interventoría técnica y administrativa para todos los contratos. La Interventoría será externa cuando la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca – Santander, no cuente en su planta de servidores con el perfil profesional experto requerido para realizar directamente la Interventoría verificación que deberá certificar el Gerente bajo su responsabilidad. 4. Exigirá del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia o el resarcimiento en lo amparado podrá hacer al garante. 5. Adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6. Solicitará o aceptará la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren, en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 7. Adelantará revisiones periódicas de las obras en ejecución, ejecutadas o recibidas, o de los demás bienes o servicios prestados o suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverán las actuaciones, gestiones y acciones de reclamación o de responsabilidad contra éstos y sus garantes, cuando dichas condiciones no se cumplan. Las revisiones periódicas a que se refiere el presente numeral deberán llevarse cabo, cuando las circunstancias lo exijan, o por lo menos una vez cada dos (2) meses durante el término de vigencia de la garantía, luego de haber sido recibido el bien o servicio. 8. Exigirá que la

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II  
NIT. 800193904-2  
Aratoca - Santander  
Cuidamos de tu salud

calidad de los bienes y servicios adquiridos por la E.S.E., se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las exigencias previstas tanto en las reglas del procedimiento contractual como el contrato mismo o la descrita en las normas técnicas obligatorias. 9. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 10. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual, cuando estén dados los presupuestos legales para que ello pueda iniciarse. 11. Adoptará las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer. Para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirá a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos, si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactará intereses moratorios. No procederá la revisión prevista en este numeral, a favor del contratista, cuando la causa de ello, sea imputable a aquel o haya sido previsible. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios sobre sumas adeudadas en virtud de la relación contractual, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado. 12. Actuará de tal modo que, por causas a ella imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **DEL CONTRATISTAS.** Para la realización de los fines de la contratación, los contratistas gozarán y cumplirán lo siguiente: 1. Tendrán derecho a recibir el pago o contraprestación pactada y a que el valor intrínseco del mismo no se altere o modifique durante la vigencia del contrato, salvo que provenga a causa imputable a él y/o no haya sido imprevisible. 2. Colaborarán con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad. Para ello también acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato la empresa les imparta y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramientos que pudieran presentarse. 3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. 5. Responderán por los elementos de propiedad de la Empresa entregados o puestos a su disposición para el logro del objeto contractual convenido bajo inventario y en buenas condiciones, comunicando el daño o extravío que en ellos se produzca. 6. Informar oportunamente a la Empresa, siguiendo el conducto regular, su retiro o inactividad temporal por causas ajenas a su voluntad. 7. Colaborar con la Empresa en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla prestado con eficiencia y eficacia, para lo cual acatará las instrucciones y sugerencias técnicas que, siempre por medio escrito le imparta el interventor o supervisor durante la ejecución del objeto contractual. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Empresa y demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas o correctivos necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad unilateral del contrato. 9). Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 11 del presente contrato. 10). Recibir colaboración en los temas que sean de necesidad para el cumplimiento de cada una de las actividades. 11). Recibir por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los elementos de trabajo que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. 12). Las demás que sean del resorte del objeto del contrato. **CLAUSULA 8: INFORMES.** En desarrollo de la cláusula primera y segunda el contratista deberá presentar un informe de las actividades desarrolladas al final donde se evidencie por parte del supervisor la totalidad de las actividades requeridas y

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoca.gov.co)





desarrolladas, con el objeto de poder ser autorizado el pago del presente contrato. **CLAUSULA 9: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en el Manual de Contratación y la ley. **CLAUSULA 10: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene una duración UN (01) MES – VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato. **CLAUSULA 11: VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato se estima en la suma de: **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000).** **PARÁGRAFO I:** El CONTRATISTA está sometido al Régimen especial, que se entenderá para todos los efectos fiscales. El presente contrato está sujeto a todos los impuestos y gravámenes que le sean aplicables según el Estatuto Tributario, además de las contribuciones que se establezcan en el orden municipal y departamental las cuales están a cargo de EL CONTRATISTA, en el marco de su naturaleza jurídica **PARÁGRAFO II:** Este valor es la única contraprestación que reconocerá el HOSPITAL al CONTRATISTA, toda vez que dentro de él quedan incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato y en general la totalidad de los costos en que incurriere el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del Contrato.

EM	ACTIVIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA	27 DIAS CALENDARIOS 1 MES	\$2.700.000 \$3.000.000	\$5.700.000

**CLAUSULA 12: FORMA DE PAGO:** El precio estipulado en el presente contrato será reconocido y pagado por el HOSPITAL al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales mensuales vencidas, la primera por un valor de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$2.700.000), y las siguientes cada una a razón de TRES MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.000.000) previo el cumplimiento del objeto y su alcance, previa presentación de: a) La correspondiente factura y/o cuenta de cobro. b) El visto bueno emitido por el supervisor del contrato quien certificará sobre el cumplimiento parcial y/o total del contrato. c) La presentación de la planilla de acreditación del pago del régimen de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales. d) El informe de novedades ocurridas en la ejecución del contrato reconocidas y avaladas por el HOSPITAL a través del supervisor del contrato. El HOSPITAL procederá al pago convenido dentro de los dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura o la cuenta de cobro y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor del contrato, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda, estampillas a que hubiere lugar y haya cumplido con todos los requisitos legales, contractuales y administrativos exigidos por el HOSPITAL. Remuneración de Intereses: Las partes acuerdan que las sumas de dinero pactadas para los servicios estipulados se remuneraran por tratarse de entidades sin ánimo de lucro con una tasa moratoria del uno por ciento (1%) mensual y durante el plazo del contrato y seis (06) meses mas no generara interés alguno la suma de dinero adeudadas. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los pagos quedaran sujetos a la presentación de informes de gestión mensual y al pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que la factura o cuenta de cobro no haya sido correctamente





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoca - Santander

Cuidamos de tu salud

elaborada y/o presentada o no se acompañan los documentos requeridos para el respectivo pago o se presentan de manera incorrecta, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma debidamente aprobados por el supervisor. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** En materia de impuestos y descuentos por concepto de estampillas no se aceptarán salvedades de ninguna naturaleza. La E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca efectuará a las cuentas del CONTRATISTA las retenciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley o el contratista aportará y acreditada su pago conforme lo contemplado en la reglamentación aplicable para cada uno. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el CONTRATISTA deberán ser tramitadas por éste a su costo, ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la E.S.E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca. **PARAGRAFO QUINTO:** Por ser un contrato de prestación de servicios profesionales que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días que durante cada mes se haya ejecutado del objeto contractual, razón por la cual, su cumplimiento se verifica únicamente frente a las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado. **CLAUSULA 13: PROTECCIÓN DEL SOFTWARE:** En el evento en que para el desarrollo del objeto contractual el CONTRATISTA requiera utilizar equipos o software del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA deberá observar las siguientes reglas: 1) No instalar software sin la autorización previa y escrita del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 2) No sacar copias del software de la entidad. 3) Limitar el uso del software a las actividades propias del contrato. 4) No utilizar el software desarrollado con motivo del contrato para fines ajenos a la entidad, salvo autorización previa y expresa por escrito del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a través de la Dirección de Sistemas de la entidad. 5) No introducir modificación alguna al software instalado en el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Sistemas. La transgresión de estas reglas constituye incumplimiento de las obligaciones contractuales. 6) Respetar los derechos o voluntad expresada por el autor en documentos físicos o digitales de licenciamiento, en el sentido que todo software instalado y utilizado en los equipos propiedad de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o aquellos utilizados en nombre de ella, debe cumplir con los principios constitucionales específicamente en lo declarado en el artículo 61, los acuerdos internacionales y en general la legislación nacional vigente sobre derechos de autor. 7) Usar software legal: los documentos o productos elaborados para el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, deben ser elaborados con software legalmente adquirido. 8) Dar cumplimiento a lo establecido a las políticas de seguridad de la información y de uso de software, adoptadas por el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. 9) No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en la ley 1273 de 2009, relacionadas con el acceso abusivo a un sistema informático y violación de datos personales. En caso contrario, el responsable se hará acreedor no solo a las consecuencias contractuales sino a las jurídicas establecidas en la disposición legal que regule la materia. **CLAUSULA 14: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión deberá desarrollar las funciones técnicas, administrativas, financieras y de carácter jurídico, establecidas en el Capítulo IX de la Supervisión e Interventoría de los contratos artículo 58, del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y con ello el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de Supervisión e Interventoría). La supervisión será debidamente designada por el ordenador del gasto. **CLAUSULA 15: PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** Este contrato es intransferible y el CONTRATISTA no podrá sin previo permiso escrito de EL HOSPITAL, subcontratar o ceder a terceros total o parcialmente la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA 16: PENAL PECUNIARIA:** Las partes de común acuerdo establecen que si se llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y éste contrato, el

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)



Salud sin Daño





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoaca - Santander

Cuidamos de tu salud

CONTRATISTA pagará a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que podrá cobrar EL HOSPITAL con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora y autoriza que, en los eventos previstos en esta cláusula, sea liquidado el valor a pagar a más tardar en la liquidación del contrato; siendo exigible la totalidad de la cláusula penal, en tales eventos estipulados. Parágrafo. Sin perjuicio de lo anterior el HOSPITAL podrá hacer uso de la imposición de multas sucesivas de hasta el Dos por Ciento (2%) del valor del contrato sin que esta sobrepase el Diez por Ciento (10%) del valor total del mismo. **CLAUSULA 17: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume EL HOSPITAL en virtud del presente Contrato, están respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00170 de Abril 30 de 2026, del Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.02.08.01 Mantenimiento Operativo. **CLAUSULA 18: MULTAS, SANCIONES E INDEMNIZACIONES:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en este contrato, EL HOSPITAL podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas de 1% por cada día de incumplimiento mediante resolución motivada, pudiendo la entidad contratante hacer efectiva en la proporción pertinente la garantía de cumplimiento o descontando del valor a pagar pactado. En firme, la resolución prestará mérito ejecutivo contra el CONTRATISTA y el asegurador. **CLAUSULA 19: RESPONSABILIDAD: E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS,** identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander, Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) se responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato, a su vez será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA 20: PROPIEDAD INTELECTUAL:** El contratista en caso de ser necesario cede a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los derechos patrimoniales sobre los resultados, informes y documentos, y en general, sobre los productos que genere en desarrollo y ejecución del contrato de servicio y autoriza expresamente a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA a utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos a través de cualquier medio y en cualquier lugar, sin contraprestación alguna a favor del contratista. El contratista es el titular originario de los derechos morales sobre los resultados, informes y documentos, y en general sobre los productos generados en desarrollo y ejecución del contrato de servicio, los cuales la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA reconoce. En consecuencia, el contratista, puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos generados en desarrollo y ejecución del presente Contrato de servicio, siempre y cuando con ello no afecte la confidencialidad de que trata la cláusula 23 del presente contrato y haya obtenido previamente autorización de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA El Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLAUSULA 21: GARANTÍA:** Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. GARANTÍAS. En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoaca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoaca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoaca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoaca.gov.co)





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

AratoCa SANTANDER

Cuidamos de tu salud.

SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Calidad del servicio	30% DEL VALOR DEL CONTRATO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Correcto funcionamiento de los bienes	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS.

**CLAUSULA 22: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se regirá por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral que están consagrados en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). EL HOSPITAL se reserva la discrecionalidad de utilizar las cláusulas excepcionales, circunstancia que el CONTRATISTA acepta y autoriza. **CLAUSULA 23: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurrido en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para celebrar el presente Contrato, de acuerdo con los términos establecidos en los Artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993. En el contrato que se derive de la CONTRATACIÓN DIRECTA, realizada por la ESE HOSPITAL JUNA PABLO II DE ARATOCA LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES; No podrán participar en procedimientos de selección, ni celebrar contratos con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hallen incursas en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, la ley, los reglamentos de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y especialmente, las contempladas en los artículos 8º (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1º y 2º de la Ley 1474 de 2011), 9º de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2º del artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1952 de 2019. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un Proceso Contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene en un contratista, debe realizarse la cesión del contrato, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Si sobreviene en uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, éste debe ceder su participación a un tercero, previa autorización de ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER según corresponda. Conflicto de interés - Todo funcionario o contratista de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER en general, y quienes presten sus servicios al mismo, deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación que puedan constituir un posible conflicto de interés, entendido éste como toda situación de contraste o incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y el de los servidores públicos o contratistas. Se considera que también existe conflicto de interés cuando el asunto afecte o se relacione con su cónyuge, compañero o compañera permanente o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Prohibiciones - En desarrollo de los Procesos de Contratación, los servidores públicos y

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoqa.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoqa.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoqa.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoqa.gov.co)





E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II

NIT. 800193904-2

Aratoaca Santander

Cuidamos de tu salud

contratistas de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER deberán abstenerse de realizar cualquier conducta expresamente prohibida en la Constitución, la ley y en especial las consagradas en el Código General Disciplinario. **CLAUSULA 24: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista durante la vigencia del presente contrato de consultoría y 2 años siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA] la información confidencial de propiedad de [nombre de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA] de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato de Contratista y que esté relacionada con el objeto establecido en la Cláusula 23 o con las funciones a cargo de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLAUSULA 25: MARCAS Y PATENTES:** El Contratista le garantiza a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante, el uso de las marcas y patentes de los elementos objeto de este contrato. **CLAUSULA 26: SUBCONTRATACIÓN: E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS,** identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com) no puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. **CLAUSULA 27: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** De acuerdo al artículo 6 del Decreto 4828 del 2008, será obligación del CONTRATISTA mantener indemne al HOSPITAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones como contratista o por la calidad de los servicios prestados. **CLAUSULA 28: AFILIACIÓN AL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, el CONTRATISTA manifiesta a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA que se compromete a realizar los trámites para su afiliación al Sistema de Riesgos Laborales. **CLAUSULA 29: COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a preservar, fortalecer y garantizar, la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011. En consecuencia, el contratista se obliga, entre otras a: a). No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva, directa o indirectamente, a ningún funcionario del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA en relación con su propuesta o la ejecución del contrato. b). Dar aviso inmediato a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA o autoridades competentes de cualquier acto de corrupción, soborno, presión o favorecimiento del que tenga o llegare a tener conocimiento en la ejecución del contrato. c). No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si se presentan hechos constitutivos de corrupción por parte del contratista, tales circunstancias podrán dar lugar a sanciones de tipo

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoaca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoaca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanablo2-aratoaca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanablo2-aratoaca.gov.co)





administrativo, penal y/o disciplinario. **CLAUSULA 30: DERECHOS DE AUTOR:** La ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dará aplicación a la normativa vigente, en todo lo relacionado sobre derechos de autor. Serán de propiedad del ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA los derechos patrimoniales de autor, por el tiempo que establezca la ley nacional, respecto de las obras o producciones o estudios o investigaciones o descubrimientos o invenciones o información o mejoras o diseños, resultantes durante la ejecución del presente contrato. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral, los cuales serán plenamente reconocidos al CONTRATISTA. **PARAGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA. **CLAUSULA 31: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Por tratarse de la contratación de un proceso, la ejecución del mismo no genera relación o vínculo laboral entre EL HOSPITAL y el CONTRATISTA, ni con el personal que este disponga para la ejecución del objeto contratado, ya que la remuneración aquí pactada envuelve todos los costos que con lleve la ejecución del presente contrato. En consecuencia, EL HOSPITAL no responderá judicial ni extrajudicialmente por deudas, obligaciones y demás que surjan diferentes a los honorarios expresamente pactados. **CLAUSULA 32: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación de los contratos que suscriba la ESE Hospital Juan Pablo II de Aratoca se dará aplicación a lo establecido en el Capítulo VII de la Liquidación de los Contratos del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) el cual establece un plazo de cuatro (4) meses para la liquidación bilateral, luego de la finalización del plazo estipulado para su ejecución. De no poderse suscribir el acta dentro de dicho plazo, la ESE procederá a liquidar el contrato unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes. La liquidación deberá contener todos los requisitos establecidos en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 33: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de acuerdo directo, conciliación o transacción, tal y como lo establece el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación) **CLAUSULA 34: CONTRATOS ADICIONALES Y PRORROGAS:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales para lo cual se deberá tener en cuenta lo ordenado por el artículo 39 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (manual de Contratación) y se podrán hacer adicionales hasta por el 50% de su valor inicial, previa solicitud escrita a iniciativa del contratista o del supervisor o ambos, en el cual se expliquen y justifiquen los motivos de la misma. Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el objeto contractual por justa causa. En ningún caso se podrá prorrogar un contrato ya fenecido. **CLAUSULA 35: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, el Municipio de Aratoca- Santander-. El contrato se regirá por lo dispuesto en el Manual de Contratación de la ESE, su legislación complementaria y la normatividad civil y Comercial aplicable, las cuales el contratista declara aceptar. **CLAUSULA 36: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte de este contrato, el documento mencionado en la parte motiva, los estudios de conveniencia y oportunidad, la solicitud de oferta, la propuesta, los documentos que se realicen en la ejecución del contrato, anexos y, los que legalmente se requieran y que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA 37: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:** De común acuerdo entre las partes se podrá por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o ampliar el plazo del mismo en caso presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten. **CLAUSULA 38: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** La ejecución del contrato podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a los celebrantes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor del contrato, por el tiempo que hiciera falta. La suspensión del





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NET BODIEN 1994-2**

Contrato 0001 de 2026

contrato y su renovación deberán constar por escrito. Se deberá igualmente prever el restablecimiento de la garantía y sus negos cuando se produzca una prórroga si es que se exige el afianzamiento. **CLAUSULA 39: RECLAMOS:** Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requeñda deberán pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la misma, y si quinta silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada. **CLAUSULA 40: MODIFICACION CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLAUSULA 41: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocados y constatados de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA 42: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Para estos efectos se deberá adelantar el procedimiento de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación). **CLAUSULA 43: NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son entregadas personalmente, por correo electrónico a la dirección y a la persona indicadas a continuación: CONTRATANTE - en la AVENIDA EL RAMAL ARATOCA, teléfono No. 3212083736 6916967 y correo electrónico [contratacion@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:contratacion@juanpablo2-aratoca.gov.co) y el CONTRATISTA con domicilio en la carrera 17 No. 19-30 Apt. 002 de San Gil - Santander, Celular: 311 5894729 y correo electrónico [edwin@biomedicos94s.com](mailto:edwin@biomedicos94s.com).

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de CPACA, el contratista autoriza a ESE para realizar la notificación de los actos administrativos vía electrónica a correo consignado anteriormente en el cual se surtirán las notificaciones. **CLAUSULA 44:**

**PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de este instrumento por las partes. **CLAUSULA 45: EJECUCION:** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante.

2- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar. **CLAUSULA 46: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Aratoca - Santander y el domicilio contractual será el Municipio de Aratoca - Santander.

Para constancia se firma en Aratoca - Santander, en dos (02) originales del mismo contenido literal por las partes que en el intervinieron, el día Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil veintiseis (2026).

Por ESE

EDGAR VEGA MARTINEZ  
 Gerente  
 ESE Hospital Juan Pablo II - Aratoca

Por EL CONTRATISTA:

EDWIN ALBEIRO LOPEZ DE LA TORRE  
 C.C. No. 81076767 expedida en San Gil  
 R.L. S&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS  
 BIOMEDICOS 94S





Aratoca, mayo 04 de 2026.

Señora

**Yurley Patiño Moreno**

Apoyo Contabilidad y Presupuestos

E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Aratoca-Santander

**REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL**

Cordial saludo,

Sírvase **EXPEDIR** certificado de registro presupuestal sobre presupuesto general de la E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, para la vigencia 2026 del siguiente Rubro así:

RUBRO PRESUPUESTAL	APROPÍACION	VALOR	A FAVOR DE
2.4.5.02.08.01	MANTENIMIENTO OPERATIVO	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000)	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS S.A.S

**OBJETO:** CONTRATO No. 076-2026 CD 26-00170, PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMEDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA-SANTANDER

  
**EDGAR VEGA MARTINEZ**  
Gerente

E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 E.S.E. HOSPITAL JUAN PABLO II  
 800.193.904-2

**REGISTRO PRESUPUESTAL No: 26-00251**

CRUCE CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No: CD 26-00170

Sección o unidad ejecutora	ESE ESE HOSPITAL JUAN PABLO II	
Código de presupuesto	2.4.5.02.08.01	Código rápido: 260177
Fondo / Fle de financiación	RP RECURSOS PROPIOS	
2	GASTOS	
2.4	Gastos de operación comercial	
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	
2.4.5.02	Adquisición de servicios	
2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	
2.4.5.02.08.01	Mantenimiento Operativo	
Valor Registro	\$ 5,700,000.00	

Para: CONTRATO NO. 076-2026 CD 26-00170. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

NIT: 00901053256 - 4 E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS S.A.S.

Por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS m/cte. (\$5,700,000.00).....

Dado en el día Mayo 04 de 2026

Elaboró: YURLEYP

Presupuesto.



Aratoca – Santander, Mayo 05 de 2026.

Profesional:  
**MARIA LUCIA RÍOS MALAVERA**  
Tecnico Administrativo  
Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca  
Ciudad.

**REFERENCIA: DESIGNACIÓN SUPERVISOR**

De conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y el Acuerdo No. 019 de 2024 (Manual de supervisión e Interventoría) me permito comunicarle que ha sido designado supervisor del contrato que a continuación se relaciona, debiendo solicitar la respectiva copia del contrato para los fines pertinentes:

CONTRATO NO.	076-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS
NIT No.	901053256-4
R.L.	EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE
C.C. NO.	91076767 DE SAN GIL
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORIA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.700.000)
PLAZO	UN (01) MES – VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto del contrato a través de Supervisión ejercida por la TECNICO ADMINISTRATIVO de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

En consecuencia, le corresponde realizar las funciones de vigilancia, control y garantizar el desarrollo del objeto del contrato, conforme al Acuerdo No. 019 de 20204 la Supervisión ejercerá el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable sobre el cumplimiento del contrato y las demás que sean inherentes o se deriven de la labor de Supervisión de los contratos. En su condición de supervisor no podrá exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales ni adoptar decisiones que entrañen la modificación o interpretación de cualquiera de las cláusulas del contrato. Toda orden, instrucción e indicación necesarias para el cabal cumplimiento del contrato debe darse por escrito, excepto en situaciones de urgencia, frente a las cuales podrán darse verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes.



La Supervisión realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato e implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca sobre las obligaciones a cargo del contratista.

#### **FACULTADES DEL SUPERVISOR**

En particular, compete el supervisor:

- a) Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
- b) Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- c) Impartir instrucciones al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones. Para este efecto, deberá realizar la coordinación necesaria con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.
- d) Exigir la información que considere necesaria, recomendar lo que estime y contribuir a la mejor ejecución del contrato y, en general, adoptar las medidas que propendan por la óptima ejecución del objeto contratado.
- e) Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones. Las órdenes e instrucciones que imparta son de obligatorio cumplimiento siempre y cuando estén en concordancia con la ley y lo pactado en el contrato.
- f) Sugerir las medidas que considere necesarias para la mejor ejecución del objeto pactado en el contrato.

#### **PROHIBICIONES DEL SUPERVISOR**

Sin perjuicio de las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades, las prohibiciones y deberes, la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER se abstendrá de designar supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría o supervisión, o esté incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 1952 de 2019. En todo caso, a los supervisores e interventores les está prohibido:

- a. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
- b. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
- c. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
- d. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
- e. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
- f. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
- g. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
- h. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
- i. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.
- j. Celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto establecer obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER, salvo aquellas relacionadas directamente con la actividad de interventoría y que no modifiquen, adionen o prorroguen las obligaciones a cargo de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER.

#### **FUNCIONES DEL SUPERVISOR**

En virtud de las anteriores finalidades, el supervisor o el interventor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Cooperar con la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER y con el contratista en el logro de los objetivos contractuales pactados, mantener permanente comunicación con el contratista; propender porque





- no se generen conflictos entre las partes, y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
- b) Velar por la debida ejecución contractual, cumpliendo con los cronogramas establecidos, manteniéndolos debidamente actualizados. En consecuencia, asegurará que el contratista en la ejecución del contrato se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas.
  - c) Velar porque los recursos sean ejecutados en forma adecuada. En consecuencia, garantizará la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos comprometidos en los contratos.
  - d) Velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente.
  - e) Responder por los resultados de su gestión.
  - f) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la vigilancia a su cargo.
  - g) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas del contrato.
  - h) Evitar que sus decisiones interfieran injustificadamente en las acciones del contratista.
  - i) Informar a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. En consecuencia, será responsable por mantener informadas a las autoridades de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas

punibles.

- j) Ser responsable por mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER de los hechos o circunstancias que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
- k) Ser responsable de mantener informado a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER cuando se presente un incumplimiento contractual.
- l) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución.
- m) Procurar que por causas atribuibles a la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA – SANTANDER no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, se rompa el equilibrio financiero del contrato.
- n) Suscribir las actas que requiera de acuerdo con la naturaleza y objeto del contrato o convenio.

#### RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

- RESPONSABILIDAD CIVIL
- RESPONSABILIDAD FISCAL
- RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA
- RESPONSABILIDAD PENAL

Para el efecto señalado en esta comunicación, me permito anexarle el siguiente documento

- Copia del contrato No. 076 de 2026

En constancia firmo la presente designación, manifestando que acepta la designación de supervisor.

  
EDGAR VEGA MARTÍNEZ

Gerente

ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca  
Contratante

  
MARÍA LUCÍA RÍOS MALAVERA

Técnico Administrativo  
Supervisor



NUMERO DE POLIZA: 17255528

### SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS S.A.S

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



#### INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellido de la entidad  
EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS S.A.S

Dirección  
CARRERA 17 # 19 - 00.

Tipo de identificación

NIT  
Ciudad  
SAN GIL

Número de identificación

9010532564  
Teléfono

#### INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellido de la entidad  
EST MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMEDICOS S.A.S

Tipo de identificación  
NIT

Número de identificación  
9010532564

Dirección  
CR 17 # 19 00

Ciudad  
SAN GIL

Teléfono

#### INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellido de la entidad  
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA

Tipo de identificación  
NIT

Número de identificación  
8001939042

#### INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Identificación	Operación	Código	Ciudad aseguradora	Fecha de emisión
17255528	POLIZA NUEVA	092	SAN GIL	2026-05-04
Forma de pago	Número de riesgos	Referencia de	Producto	Moneda
CONTADO	1	0100	SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTIA UNICA)	PESO COLOMBIANO

#### COBERTURAS

Descripción	Fecha inicial	Fecha de vencimiento	Valor asegurado	Importe
CALIDAD DEL SERVICIO	04-MAY-2026	31-DIC-2026	\$1.710.000,00	\$11.050
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	04-MAY-2026	01-JUL-2027	\$1.710.000,00	\$19.397
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04-MAY-2026	31-DIC-2026	\$1.140.000,00	\$7.369



#### VALORES A PAGAR

Valor de prima IVA	Valor IVA	Total a pagar	Valor asegurado	Total a ser compensado
\$37.819	\$7.185	\$45.000	\$4.560.000,00	\$4.560.000,00

VALOR DE REGÍSTRAR EN TITULAR: CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/1.



### VIGENCIAS MOVIMIENTO Y POLIZA

04 MAY 2026

Vigencia de movimiento

Vigencia de poliza

423

04-MAY-2026

01-JUL-2027

012

NDX

002

CUM001



### INTERMEDIARIO

Nombre y apellido de quien aplica

DMAITA BARBOSA ASESORES DE SEGUROS LTDA

Código

33976

Compañía

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

Letras

AGENCIAS

Participación

100%

Prima

37.815

### COASEGURO

Tipo de seguro

DIRECTO

Nombre de la tasa

Indicador de cobertura

### CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Alcance	Términos y condiciones de las pólizas	Tipo y numeración de pólizas	Tipo de operaciones	Forma de pago	Identificación interna de la póliza	Código de comercialización
CLAUSULA C	2017-01-01	13-18	P	05	F-01-12-084	000
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13-18	NTP	5	N-01-012-011	

TEXTOS ADICIONALES APLICABLES



### INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA F-01-12-084 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT. 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMUN.



Concepto	Valor
Renta	537.815
Impuestos	97.185

Total: 545.000

  
Eduardo

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**RESOLUCIÓN No. 131 de 2026**

(04 de Mayo de 2026)

POR LA CUAL SE REALIZA LA APROBACIÓN DE UNA PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO EN RAZÓN AL PROCESO CONTRACTUAL No. 076-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA"

EL GERENTE DE LA ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA - SANTANDER

En ejercicio de las funciones legales y constitucionales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional y en especial las que confiere la Ley 100 de 1993 y los artículos 19 y 21 del Decreto 015 de 1999 y

**CONSIDERANDO:**

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de conformidad con lo establecido en por el Decreto 015 de 1999 de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA la competencia para ordenar y dirigir las actuaciones administrativas está en cabeza del gerente.

Que el artículo 21 del decreto 015 de 1999 establece que el gerente tiene funciones conferidas por la Ley, ordenanzas o acuerdos y en lo pertinente respecto de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA adelanto el proceso contractual No. 076-2026 CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA"

Que mediante el contrato No. 076 de 2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA ha suscrito con **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por el(la) señor(a) **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la Carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil (Santander), número telefónico: 311 5894729 y correo electrónico: [mantenimientobiomedicos.l@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicos.l@gmail.com), se procedió a ejecutar el objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA"

Que de conformidad a la cláusula veintiuno del contrato No. 076 de 2026 el contratista **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por el(la) señor(a) **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la Carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil (Santander), número telefónico: 311 5894729 y correo electrónico: [mantenimientobiomedicos.l@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicos.l@gmail.com); teniendo en cuenta lo establecido en el acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024 (Manual de Contratación) y en especial lo establecido en el ARTICULO



59. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MAS.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS
CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MÁS

Que el contratista denominado **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por el(la) señor(a) **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la: Carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil (Santander), número telefónico: 311 5894729 y correo electrónico: [mantenimentobiomedicos1@gmail.com](mailto:mantenimentobiomedicos1@gmail.com); el día 04 de mayo de 2026 allegó la póliza No. 4501457

Que, de conformidad al siguiente cuadro, se describen los valores y coberturas de las pólizas enunciadas en el acápite anterior, así:

3. Número de Contrato:		076 de 2026					
4. Objeto del Contrato:		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA"					
5. Contratista:		<b>E&amp;T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS</b> , identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por el(la) señor(a) <b>EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE</b> , mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la: Carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil (Santander), número telefónico: 311 5894729 y correo electrónico: <a href="mailto:mantenimentobiomedicos1@gmail.com">mantenimentobiomedicos1@gmail.com</a>					
6. Póliza No:		4501457					
7. Fecha expedición:		04 DE MAYO DE 2026					
8. Expedida por:		SURA					
9. Tipo de Amparos	Valor Asegurado (\$)	9. Vigencia					
		Fecha Inicial			Fecha Final		
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
CALIDAD DEL SERVICIO	\$1.710.000	04	05	2026	31	12	2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS	\$1.710.000	04	05	2026	01	07	2027



BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS								
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$1.140.000	04	05	2026	31	12	2026	

Que, en dicha póliza se describe puntualmente el objeto, amparos del seguro, valor asegurado y vigencia, en los términos de duración que establece la cláusula décima del contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que la selección del asegurador cumple con las exigencias que determina la Ley.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese la póliza única de seguro de cumplimiento que a continuación se detalla.

<b>3. Número de Contrato:</b>		<b>076 de 2026</b>					
<b>4. Objeto del Contrato:</b>		"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA"					
<b>5. Contratista:</b>	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por el(la) señor(a) <b>EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE</b> , mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la: Carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil (Santander), número telefónico: 311 5894729 y correo electrónico: <a href="mailto:mantenimientobiomedicoe1@gmail.com">mantenimientobiomedicoe1@gmail.com</a>						
<b>6. Póliza No:</b>	4501457						
<b>7. Fecha expedición:</b>	04 DE MAYO DE 2026						
<b>8. Expedida por:</b>	SURA						
<b>9. Tipo de Amparos</b>	<b>Valor Asegurado (\$)</b>	<b>9. Vigencia</b>					
		<b>Fecha Inicial</b>			<b>Fecha Final</b>		
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
CALIDAD DEL SERVICIO	\$1.710.000	04	05	2026	31	12	2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	\$1.710.000	04	05	2026	01	07	2027
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	\$1.140.000	04	05	2026	31	12	2026

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
NIT. 800193904-2

ARATOCA - SANTANDER

*Cuidamos de tu salud*

212

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en el Municipio de Aratoca - Santander 'EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA'  
a los Cuatro (04) días del mes de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026)

  
**EDGAR VEGA MARTÍNEZ**  
Gerente

E.S.E Hospital Juan Pablo II de Aratoca

Proyectó: Y.C.P.R. Apoyo Jurídico

Aprobó: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo / Asesor jurídico externo

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co)

Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.

CONTRATO NO.	076-2026
CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
NIT No.	800193904-2
R.L.	EDGAR VEGA MARTÍNEZ
C.C NO.	8.693.800 DE BARRANQUILLA
CONTRATISTA	E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS
NIT No.	901053256-4
R.L.	EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE
C.C. NO.	91076767 DE SAN GIL
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA
VALOR	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.700.000)
PLAZO	UN (01) MES - VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO	04 DE MAYO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN	30 DE JUNIO DE 2026
CDP No.	26-00170
RP No.	26-00251

#### ACTA DE INICIACIÓN:

Entre los suscritos a saber, **EDGAR VEGA MARTÍNEZ** mayor de edad, vecino, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.693.800 de Barranquilla, quien actúa en su condición de Gerente de La E. S. E. Hospital Juan Pablo II de Aratoca, nombrado mediante Resolución 109 del 24 de Abril de 2025 emanado de la Alcaldía Municipal de Aratoca, y se encuentra debidamente posesionado como consta en el acta de posesión No. 109 del 24 de Abril de 2025 en uso de las competencias y atribuidas mediante el artículo 9 del Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 2024, en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, en su calidad de **CONTRATANTE - HOSPITAL**, por una y por la otra **E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro: 901053256-4, representada legalmente por representada por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimentobiomedicos.t@gmail.com](mailto:mantenimentobiomedicos.t@gmail.com) quien ha manifestado bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés para celebrar el presente contrato, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; mediante la presente acta, fijan la fecha de iniciación del contrato No. 076 de 2026 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA" y previa las siguientes:



**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día 04-05-2026 la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA, con domicilio principal en el Aratoca - Santander, con NIT: 800193904-2 con R.L. del Dr(a). **EDGAR VEGA MARTINEZ y E E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS**, identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por el señor **EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil - Santander, con domicilio en la carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil - Santander; Celular: 311 5894729 y correo electrónico [mantenimientobiomedicos1@gmail.com](mailto:mantenimientobiomedicos1@gmail.com) suscribieron el contrato cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA.**
2. Que de conformidad a la cláusula 10. **PLAZO:** *El presente contrato tiene una duración UN (01) MES – VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la orden de iniciación dada por el HOSPITAL, mediante la elaboración del acta suscrita por el supervisor del contrato, es decir, una vez suscrito y legalizado este contrato, previa certificación del correspondiente Registro Presupuestal y visto bueno del supervisor del contrato.*
3. Que la cláusula 45. **EJECUCIÓN:** *Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su legalización y ejecución: 1.- El correspondiente Registro Presupuestal por parte de la entidad contratante. – 2.- Aprobación de las garantías exigidas en el presente documento cuando a ello hubiere lugar.*
4. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA constato que existe CDP y con ello se realizó el RP del contrato y finalmente con la propuesta u oferta verificada se constató que el contratista está a paz y salvo con la seguridad social.
5. Que la CLAUSULA 21: **GARANTÍA:** Teniendo en cuenta ARTÍCULO 59. **GARANTÍAS.** En atención a la naturaleza, objeto y valor del contrato, a las obligaciones y condiciones financieras del contratista y a la forma de pago, la E.S.E. podrá exigir al contratista la constitución de garantías de cumplimiento, expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, patrimonio autónomo o garantías bancarias. EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA dentro de un máximo de tres días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza) que avalara los siguientes riesgos:

	<b>Suficiencia</b>	<b>Vigencia</b>
<b>Amparo</b>		
<b>Cumplimiento del Contrato</b>	20% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
<b>Calidad del servicio</b>	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.



**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

Correcto funcionamiento de los bienes	30% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DEL CONTRATO Y DOCE (12) MESES MAS
---------------------------------------	----------------------------	--

6. Que mediante la Resolución No. 131 del 04-05-2026 la gerencia de la ESE HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA le impartió aprobación a la póliza No. 4501457 en los siguientes términos:

<b>3. Número de Contrato:</b>		<b>076 de 2026</b>						
<b>4. Objeto del Contrato:</b>								
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA"								
<b>5. Contratista:</b>		<b>E&amp;T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS SAS</b> , identificada con el NIT Nro. 901053256-4, representada legalmente por el(la) señor(a) <b>EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE</b> , mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91076767 expedida en San Gil (Santander), con domicilio en la: Carrera 17 No. 19-60 Apt. 002 de San Gil (Santander), número telefónico: 311 5894729 y correo electrónico: <a href="mailto:mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com">mantenimientobiomedicoe.t@gmail.com</a>						
<b>6. Póliza No:</b>		4501457						
<b>7. Fecha expedición:</b>		04 DE MAYO DE 2026						
<b>8. Expedida por:</b>		SURA						
<b>9. Tipo de Amparos</b>		<b>Valor Asegurado (\$)</b>		<b>9. Vigencia</b>				
				<b>Fecha Inicial</b>			<b>Fecha Final</b>	
		<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>	
CALIDAD DEL SERVICIO		\$1.710.000	04	05	2026	31	12	2026
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS		\$1.710.000	04	05	2026	01	07	2027
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		\$1.140.000	04	05	2026	31	12	2026

7. Que mediante oficio del 04-05-2026 la Gerencia de la Empresa Social del Estado Hospital Juan Pablo II de Aratoca, el cual notifico de manera personal el mismo día, designo como supervisor del contrato a MARIA LUCIA RÍOS MALAVERA Técnico Administrativa.
8. Que, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del contrato, es obligación del contratista suscribir la presente acta de inicio





**E.S.E HOSPITAL JUAN PABLO II**  
**NIT. 800193904-2**  
**Aratoca - Santander**  
*Cuidamos de tu salud*

9. Por lo anterior las partes,

**ACUERDAN:**

Fijar como fecha de iniciación para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y REALIZAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS BIOMÉDICOS EXISTENTES EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL JUAN PABLO II DE ARATOCA**, el día Cuatro (04) de Mayo de 2026.

Para constancia se firma en el Municipio de Aratoca – Santander, por las partes intervinientes en dos ejemplares originales de igual valor, el día Cuatro (04) de Mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

Por la ESE

  
**MARIA LUCIA RIOS MALAVERA**  
C.C. No. 37.891-352 de San Gil  
Técnico administrativo

Por EL CONTRATISTA,

  
**EDWIN ALBEIRO LÓPEZ DE LA TORRE**  
C.C. No. 91076767 expedida en San Gil  
R.L. E&T MANTENIMIENTO DE EQUIPOS  
BIOMÉDICOS SAS

  
**EDGAR VEGA MARTINEZ**

Vo. Bo. Gerente

ESE Hospital Juan Pablo II Aratoca

Proyecto y Revisó y aprobó aspectos jurídicos: Abg. Oscar Sepúlveda Badillo.  
Asesor Jurídico externo.

Avenida el Ramal

Pbx. 0376916967

[www.juanpablo2-aratoca.gov.co](http://www.juanpablo2-aratoca.gov.co) Tel. 321-2083736

[ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co](mailto:ventanillaunica@juanpablo2-aratoca.gov.co)

